



OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL **udp**

FACULTAD DE DERECHO

**Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo N° 29, marzo y abril 2015**

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Índice

Sección A: Noticias del Observatorio (pág. 2)

- Proyecto bilateral sobre trato policial y forense de la desaparición forzada – taller en Irlanda y trabajo en terreno en Chile
- Columna de opinión sobre proceso constituyente en Brasil, por columnista invitado Marcelo Torelly [columna en portugués]

Sección B: Noticias desde Chile en ámbito de la justicia (pág. 7)

- Cuenta Anual Pública del Poder Judicial 2014 y Discurso Inaugural del Año Judicial, marzo 2015
- Fallos finales en los tribunales nacionales de marzo y abril 2015
- Otras novedades judiciales (sentencias de primeras instancia y Apelaciones)
- Otras noticias del ámbito jurídico

Sección C: Otras noticias desde Chile (pág. 36)

- Reparación simbólica, memorialización, sitios de memoria
- Iniciativas políticas y legislativas relevantes

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 42)

Sección A: Noticias del Observatorio

Proyecto bilateral sobre justicia transicional y el trato forense y policial de desaparición forzada en Chile e Irlanda del Norte: taller en Irlanda y trabajo en terreno en Chile

A principios de marzo se realizó en Belfast, Irlanda del Norte, el primero de dos talleres en el marco de un proyecto académico bilateral entre la Universidad Diego Portales y Ulster University, Reino Unido, que estudia el marco jurídico regional y el rol de policías y médicos forenses como actores de la justicia transicional en relación a desapariciones forzadas. Las profesoras Judith Schönsteiner, de la UDP, y Daniela Accatino, de la UCh, viajaron a Irlanda para conocer de cerca a algunas de las dinámicas y actores relacionados con la violencia política reciente que culminó con la celebración de un acuerdo de paz entre el gobierno y grupos paramilitares en 1998, dejando un saldo de más de 3.000 personas muertas, y unas dos docenas de personas desaparecidas, desde 1968 a causa del conflicto. En un taller que además reunió expertos desde varios países europeos, se expusieron sobre los distintos estándares normativos y jurídicos que los sistemas interamericano y europeo de DDHH imponen en relación al tema de desaparición forzada. A la vez, se conocieron resultados preliminares de un estudio de campo sobre la relación entre las normativas y los actores auxiliares que son claves en la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la ubicación e identificación de restos en una y en otra jurisdicción. Judith Schönsteiner ofreció además una conferencia sobre responsabilidad corporativa en situaciones de justicia transicional, dictó en clases, y participó en la evaluación de trabajos finales en un curso de magister sobre justicia transicional en América Latina que se ofrece en Irlanda bajo la tutela de Cath Collins, directora del Observatorio de Justicia Transicional de la UDP y catedrática en justicia transicional de la Ulster University.

Luego, durante el mes de abril, Cath Collins pudo profundizar el trabajo en terreno acompañando a un equipo de la Unidad Especializada en Identificación Forense del Servicio Médico Legal chileno, equipo que realiza la búsqueda, recuperación e investigación de restos en causas de desaparición forzada de tiempos de dictadura o de desastres naturales recientes. Con el especial permiso de la Corte Suprema, el Ministro investigador respectivo, y el Dr. Patricio Bustos, Director Nacional del servicio, pudo pasar varios días en terreno acompañando y observando las formas de trabajar y las técnicas científicas que aplican patólogos, arqueólogos y policías en estas delicadas operaciones.

Los resultados de esta etapa del proyecto se presentarán en el mes de agosto en la UDP.

Columna invitada sobre procesos constituyentes y cambios de Constitución 'Somos todos constituyentes' [columna en portugués]

Autor: Marcelo Torelly*

Esta columna fue publicada originalmente en la Revista de Historia da Biblioteca Nacional de Brasil, edición marzo del 2015

O projeto político da ditadura militar [brasileira, de 1964 a 1985] continha uma clara premissa: o povo brasileiro é despreparado para o exercício do governo. Daí a necessidade de uma elite ilustrada governar, guiando uma população inculta e incapaz de decidir sobre os rumos da nação. Esse elitismo tecnocrático se fez presente na própria justificativa do Golpe de 1964, ancorada no receio de que uma massa ignorante pudesse ser manipulada

por um líder populista rumo a um projeto de nação comunista. Seguindo essa premissa, o regime não tardou em operar mudanças no sistema legal brasileiro, com o objetivo de usar um direito “neutro”, produzido por especialistas, para evitar que a participação política prejudicasse o progresso.

Os primeiros atos institucionais, restringindo direitos e liberdades, são testemunho dessa mentalidade, e as mudanças constitucionais de 1967 e 1969 não deixam dúvida sobre o estilo e os objetivos da “Revolução”. É verdade que nenhuma Constituição brasileira havia sido produto de efetivo exercício democrático e popular. Mas os militares levaram isso ao extremo. O Ato Institucional nº 2, de 27 de outubro de 1965, abriu caminho para o bipartidarismo e eliminou a possibilidade de participação de inúmeras forças políticas no processo legislativo. Nesse cenário, já por si restritivo, o governo militar optou por formar uma comissão de especialistas para organizar o arcabouço legal do regime. Em 7 de dezembro de 1966, o Ato Institucional nº 4 convocou o Congresso Nacional em caráter extraordinário. Limitado tanto pelo bipartidarismo quanto pelas cassações de mandato de parlamentares da oposição (um em cada cinco mandatos obtidos nas eleições anteriores haviam sido cassados), o Legislativo foi chamado a apreciar, em exíguo espaço de tempo, o anteprojeto proposto pelo governo. Sem participação popular, uma nova Constituição foi aprovada. Ela institucionalizava juridicamente o regime e concentrava o poder de decisão nas mãos do Executivo, em prejuízo do Congresso Nacional.

Longe de representar os anseios da sociedade, a nova Constituição também não garantia ao governo as condições que desejava para exercer seu regime de força. Embora a própria ideia de constitucionalismo – entendida como limitação do poder e garantia de direitos fundamentais – se mostrasse incompatível com uma ditadura, os militares decidiram fazer outra reforma constitucional radical, que desembocaria no texto de 1969. A tarefa de redigir a nova Constituição novamente não seria confiada ao povo, mas sim a um comitê de notáveis, integrado pelo general Costa e Silva, pelo vice-presidente Pedro Aleixo, os ministros da Justiça e Planejamento, Gama e Silva e Hélio Beltrão, o chefe da Casa Civil, Rondon Pacheco, os representantes do establishment legal, Miguel Reale e Carlos Medeiros Silva, e um ministro do STF, Themistocles Cavalcanti. A nova Constituição foi outorgada no mês de outubro, com algumas diferenças em relação ao texto proposto pelo comitê, como parte do episódio histórico que restou conhecido como o “golpe dentro do golpe”, dado o conjunto de mecanismos excepcionais empreendidos para alterar a distribuição de poder dentro do regime.

Sob a égide do Ato Institucional nº 5, promulgado em dezembro de 1968, e da nova Constituição, graves violações aos direitos humanos foram praticadas. E a governança por notáveis não gerou os resultados esperados: a despeito da brutal repressão aos dissidentes e mesmo exercendo um poder praticamente ilimitado, o regime conduziu o país a um endividamento externo sem precedentes, alavancando o “milagre econômico” que desaguaria em brutal concentração de renda e uma ferina crise econômica, seguida por anos de hiperinflação. Apesar do cenário de caos, as elites dirigentes e econômicas seguiram apoiando o governo, certas de que alternativas democráticas não permitiriam resultados melhores. Diferentemente do ocorrido em países vizinhos, como Argentina e Chile, o apoio dos setores civis à ditadura militar não erodiu no Brasil.

Os militares traçaram uma estratégia de saída do autoritarismo pensada para evitar rupturas. Ela foi organizada em três etapas. Primeiramente, a anistia de 1979 permitiu que opositores retornassem ao país e saíssem da ilegalidade. Embora eles não tenham sido imediatamente reincorporados à política institucional, ainda manipulada pelo regime, estava iniciado um processo de distensão no qual os crimes de Estado foram equiparados à resistência à ditadura. Em 1985, aproveitando-se de uma legislação eleitoral sistematicamente alterada pelo governo para garantir sua maioria parlamentar, realizaram-se eleições indiretas para presidente, contrariando o clamor das ruas nas manifestações das "Diretas Já". E, finalmente, foi convocada uma nova Assembleia Constituinte, que deveria seguir o script das anteriores: tutelada por técnicos, promovendo ajustes mas sem permitir rupturas.

É nesse momento que a narrativa se bifurca. Na primeira metade dos anos 1980, vozes ativas na sociedade civil, como a da cientista política Maria Victória Benevides e a do jurista Fábio Konder Comparato, defendiam uma Constituinte ao mesmo tempo exclusiva e soberana, ou seja, não poderia ser conduzida pelo Parlamento ordinariamente eleito, mas sim por um coletivo independente da política cotidiana, e não deveria ser limitada pela ordem anterior. Contrariamente, vozes representantes dos conservadores, como a do presidente José Sarney, as dos juristas Manoel Gonçalves Ferreira Filho e Nelson Jobim, entendiam que uma emenda à Constituição vigente – a autoritária de 1969 – deveria ser parte do trajeto rumo a uma nova ordem. Por eles, a Constituinte seria derivada e limitada.

A capacidade de controle do regime sobre a transição inviabilizou a primeira alternativa. Optou-se pelo caminho de uma emenda constitucional como procedimento de mudança. Ainda assim, juristas do quilate de Raymundo Faoro e Dalmo de Abreu Dallari seguiram argumentando que o modo de convocação da Constituinte não poderia limitar o alcance do processo. Sem esclarecer a controvérsia, a Emenda Constitucional nº 26 chamou por uma nova Constituinte, de forma derivada. Mas em seu artigo 1º propugnou que ela também deveria ser materialmente "livre e soberana".

Dando seguimento ao projeto e à visão de mundo da ditadura, em 18 de julho de 1985 José Sarney escalou 50 notáveis para compor a Comissão Provisória de Estudos Constitucionais. Antecedendo a emenda 26, que seria publicada apenas em novembro, o grupo buscava, mais uma vez, permitir a uma elite ilustrada guiar os caminhos do processo constitucional, demonstrando o despreço dos dirigentes pela democracia representativa.

Mas nem tudo saiu conforme planejado. Diferentemente das experiências constituintes anteriores, em que setores sociais estavam silenciados ou desorganizados, 1985 representava o ápice de um processo de retomada do espaço público pela sociedade. As campanhas pela Anistia e pelas "Diretas Já" propiciaram o reflorescimento da sociedade civil, obrigando a Comissão de Notáveis a dialogar com um contingente social que demandava direitos e exigia ser ouvido.

O anteprojeto constitucional não teve condições políticas de ser enviado ao Congresso Nacional. Pela primeira vez na história nacional, uma Constituição seria escrita sem texto-

base enviado pelo governo, sem um processo decisório prévio acordado entre as elites e com reduzida tutela dos donos do poder. Ao contrário: o processo organizou-se por meio de um conjunto de mais de 20 comissões e subcomissões temáticas que passaram a produzir um anteprojeto fragmentário, posteriormente submetido a uma Comissão de Sistematização e, finalmente, a um plenário unicameral no Congresso.

Apesar de seus “vícios” – como ser produzida por um Parlamento eleito para outros fins e fazer referência à Carta autoritária de 1969 – a Constituinte rompia com o controle do regime e significava um verdadeiro processo democrático. O trabalho das comissões e subcomissões temáticas contou com uma participação social sem precedentes. Foram 9.970 sugestões apresentadas aos coletivos encarregados de redigir as primeiras versões daquilo que viria a ser a nova Constituição. Tal nível de participação, por si só, representava uma brutal ruptura com os modelos de escritura constitucional anteriores, tidos em gabinetes fechados e mediados por “especialistas”, intérpretes dos desejos da nação.

Mais ainda, o regimento interno autorizava a participação popular direta. Emendas ao anteprojeto poderiam ser apresentadas por coletivos de 30 mil cidadãos, desde que propostas por pelo menos três entidades sociais representativas. Por meio deste mecanismo, 122 emendas foram levadas à votação. A despeito da aversão do regime pela participação popular, o povo foi ouvido e se fez presente no texto final, apelidado, pelo deputado Ulysses Guimarães, de “Constituição Cidadã”.

A bifurcação na narrativa sobre a Constituinte – de continuidade ou ruptura – guarda reflexos nos dias atuais. Para aqueles que a enxergam como uma extensão da ordem autoritária, o conteúdo da Constituição de 1988 encontra-se vinculado ao ordenamento constitucional ilegítimo de 1969. Para os que entendem a Constituinte enquanto ruptura, dada a natureza democrática de seus trabalhos, a nova ordem sobrepôs-se à anterior, legitimamente.

Em um julgamento de abril de 2010, o impacto das opções por uma ou outra narrativa mostrou-se explicitamente no plenário do STF. Analisando a extensão da Lei de Anistia de 1979 aos crimes de Estado, progressistas como o ministro Ayres Britto apontavam para a precedência dos direitos humanos elencados na Constituição de 1988 sobre os dispositivos de impunidade impostos em 1979. De outro lado, conservadores como o ministro Gilmar Mendes clamavam pela ideia de “continuidade” entre as ordens legais. Argumentavam que, por estar vinculada à emenda 26 e à Lei de Anistia de 1979, a Constituição de 1988 não poderia dispor sobre a matéria de maneira diferente daquela posta pela ditadura. A vontade popular estaria, assim, limitada pela legalidade da ditadura.

Mantém-se, portanto, o desafio de interpretar a Constituição valorizando seu legado participativo, em oposição ao elitismo tecnocrático do regime militar. Uma interpretação genuinamente democrática do ciclo histórico inaugurado três décadas atrás não pode equiparar o direito produzido pela ditadura ao direito gerado pela democracia.

Mais que uma querela historiográfica, a disputa em torno do significado de 1985 e seus desdobramentos é, hoje, simbólica. Tem a ver com os sentidos e a legitimidade de uma

ditadura militar que, em nome de um suposto ideal de progresso, matou, torturou e alijou, por mais de duas décadas, o povo brasileiro do direito de escrever sua própria história.

Referencias

BARBOSA, Leonardo Augusto de Andrade. História Constitucional Brasileira – Mudança Constitucional, autoritarismo e democracia no Brasil pós-1964. Brasília: Câmara dos Deputados, 2012.

PILLATI, Adriano. A Constituinte de 1987-1988 – Progressistas, Conservadores, Ordem Econômica e Regras do Jogo. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2008.

** Marcelo Torelly es miembro de la Comisión de Altos Estudios del proyecto brasileño "Memorias Reveladas", y antiguamente se desempeñaba como coordinador de Memoria Histórica para la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia brasileña. Es candidato a doctorado en derecho, y autor de numerosas publicaciones sobre justicia transicional.*

Sección B: Noticias desde Chile – ámbito justicia

Presidente de la Corte Suprema, Min. Sergio Muñoz, entregó cuenta pública en inauguración del Año Judicial 2015

El 2 de marzo el presidente de la Corte Suprema, Ministro Sergio Muñoz, entregó la Cuenta Pública Anual del Poder Judicial para 2014, en la tradicional ceremonia con la que se inauguró el Año Judicial 2015. En su discurso se refirió a los juicios de derechos humanos que actualmente están tramitando los Ministros en Visita, en los siguientes términos:

“DERECHOS HUMANOS

Se concentró el conocimiento de las causas por violación a los derechos humanos en 23 Ministros de Cortes de Apelaciones de las diferentes jurisdicciones del país, asignándose, en algunos casos, dedicación exclusiva. Se encuentran en tramitación 1056 procesos, 112 de los cuales son por torturas.

Se ha solicitado que la investigación se realice con calidad, quedando los jueces satisfechos con sus resultados, pero igualmente que se efectúe con prontitud, dado que tanto la sociedad, los familiares de las víctimas y victimarios, como todos los interesados requieren una respuesta en la materia.

La lección que como sociedad debemos aprender de estos lamentables hechos es que el fin último del Estado y sus poderes es garantizar una estructura política y legal que permita a sus ciudadanos gozar plenamente de sus derechos fundamentales, reconociendo a la dignidad humana como valor fundante y bien jurídico superior que el Estado debe proteger. Toda transgresión debe ser rechazada y los responsables de estos ilícitos sancionados.

Se inició el proyecto: “Memoria Histórica”, cuyo objetivo principal es poder presentar en una plataforma digital los diferentes casos investigados por los tribunales y que tengan connotación, entre los cuales se encuentran los referidos a violaciones de derechos humanos.

Este proyecto permitirá publicitar la visión que a lo largo de los años ha ido construyendo el Poder Judicial sobre la protección de los derechos humanos en nuestro país, a la vez que ayudará a la sustanciación de las causas en la materia que hasta la actualidad se encuentran abiertas. De esta manera, y para proteger la objetividad e independencia que caracteriza a este poder del Estado, se incluirán dentro del catastro todas las investigaciones emblemáticas o de connotación pública de la época, visibilizando la misión y actuación de los jueces desde la época.

Como se ve, los esfuerzos estratégicos, de personal y presupuestarios de esta entidad se orientan a reconstruir parte de nuestra verdad histórica, elevando los principios de publicidad y transparencia como valores esenciales de nuestro día a día, y cimentando la paz social a través de la eliminación del olvido.”

Fuente: Texto oficial publicado por el Poder Judicial del Discurso Inauguración Año Judicial 2015, pronunciado por el Ministro Muñoz, 2 de marzo 2015. Ver http://www.pjud.cl/documents/10179/534301/DISCURSO_Firmado.pdf

Un informe estadístico solicitado para efectos del Discurso Inaugural desde el Poder Judicial a su recién-inaugurado Oficina de Coordinación en Derechos Humanos informa las siguientes cifras respecto a causas ddhh seguidas a lo largo del 2014:

- En el año 2014 se iniciaron un total de 121 causas.
- Un total de 232 causas que Ministros en Visita para causas ddhh instruían ya no están vigentes, por encontrarse sobreseída o con sentencia ejecutoriada.
- Las causas vigentes a fines de 2014 sumaban, según el Poder Judicial un total de 1.056. La mayor concentración de éstas se encontraban en la Corte de Apelaciones de Santiago (474 causas), y en la Corte de Apelaciones de San Miguel (203 causas).
- Dentro de las causas en tramitación a fines de 2014, 112 de éstas correspondían a denuncias por torturas contra personas sobrevivientes. Los procesos iniciados por torturas en el año 2014 alcanzaron a 26.
- Las sentencias de primera instancia dictadas el año 2014 por los Ministros en Visita, sumaron un total de 59. Destacando la cantidad de fallos dictadas por el Ministro Mario Carroza, 14 fallos y el Ministro Leopoldo Llanos, 13 fallos.
- Durante el año 2014, se dictaron 133 procesamientos, además se dictaron un total de 92 acusaciones en todo el país.
- Hasta el 31 de diciembre de 2014, se habían procesado a un total de 1.213 personas tanto en causas que se tramitan en la actualidad como en causas ya no vigentes. Los acusados en los diferentes procesos alcanzan a 633 personas.
- De un total de 1.056 procesos vigentes a fines de 2014, según informes de los Ministros en Visita respectivos, 841 causas se encontraban en estado de sumario; primera etapa de investigación, 107 causas se encontraban en plenario, segunda etapa de discusión y 108 causas fueron falladas en primera instancia.

El informe completo de la Oficina de Coordinación al Poder Judicial, desde el cual se extrajeron las cifras aquí citadas, se puede leer en el siguiente enlace:

<http://www.pjud.cl/documents/10179/2092751/10.13.->

+Informe+Programa+de+Derechos+Humanos+de+la+Corte+Suprema.pdf

En un informe especial solicitado para alimentar la misma Cuenta Pública Anual del Poder Judicial ya referida, y fechado el 14 de enero del año 2015, se entregaron cifras en relación específica a los procesos de derechos humanos que fueron fallados en la Segunda Sala (Sala Penal) de la Corte Suprema a lo largo del 2014:

- La Sala Penal conoció 27 procesos sobre derechos humanos en el año 2014. En ellos, se dictaron 24 sentencias condenatorias, 1 sentencia absolutoria, y 2 sobreseimientos definitivos.
- En estas causas se reconocen la afectación en sus derechos esenciales de 85 personas víctimas o sobrevivientes de delitos de secuestro calificado, homicidios calificados y apremios ilegítimos.

- Según la información prevista por la Sala, en estas causas resultaron condenados 105 personas acusadas de estos delitos, de las cuales 70 lo fueron con penas efectivas de presidio

El informe completo se puede leer en el siguiente enlace:
<http://www.pjud.cl/documents/10179/2092751/10.12.-+Informe+sobre+Causas+de+Derechos+Humanos.pdf>

Sentencias finales definitivas emitidas en el periodo del presente boletín

Resumen de las 11 causas de derechos humanos falladas en la Corte Suprema chilena en los meses de marzo y abril 2015

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
1. Desaparición de Sergio Riveros Villavicencio.	13 marzo 2015	29214-2014
2. Desaparición de Agustín Reyes González.	1 abril 2015	22652-2014
3. Caso Ocho de Valparaíso, desapariciones de: Horacio Neftalí Carabantes Olivares, Alfredo Gabriel García Vega, María Isabel Gutiérrez Martínez, Fabián Ibarra Córdova, Sonia del Tránsito Ríos Pacheco, Carlos Ramón Rioseco Espinoza, Abel Alfredo Vilches Figueroa y Elías Ricardo Villar Guijón.	13 abril 2015	20288-2014
4. Caso Uruguayos, desapariciones de los ciudadanos uruguayos Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuck Galeazzo y Enrique Pargadoy Saquieres.	13 abril 2015	21.384-2014
5. Ejecución de Germán Eduardo Muñoz Flores.	13 abril 2015	28736-2014
6. Apremios ilegítimos en contra del sobreviviente Sergio Aguiló Melo.	20 abril 2015	27177-2014
7. Desaparición de Fernando Olivares Mori.	20 abril 2015	22645-2014
8. Ejecución de Carlos Sepúlveda Palavecino.	22 abril 2015	23324-2014
9. Indemnización civil en el caso Bernardo Meza Rubilar.	28 abril 2015	23441-2014
10. Desaparición de Alfonso Chanfreau Oyarce.	29 abril 2015	24558-2014
11. Desaparición de Pedro Acevedo Gallardo.	29 abril 2015	22979-2014

DETALLE DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EN CAUSAS DDHH EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES NACIONALES

ABRIL

Caso Ocho de Valparaíso: Corte Suprema dictó sentencia definitiva por secuestros calificados en 1975

El 13 de abril en la causa rol 20288-2014, la Segunda Sala (Sala Penal) integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, dictó sentencia definitiva en el caso caratulado como los "Ocho de Valparaíso". Investigación que sustanció el ministro Alejandro Solís por los secuestros calificados de: Horacio Neftalí Carabantes Olivares, Alfredo Gabriel García Vega, María Isabel Gutiérrez Martínez, Fabián Ibarra Córdova, Sonia del Tránsito Ríos Pacheco, Carlos Ramón Rioseco Espinoza, Abel Alfredo Vilches Figueroa y Elías Ricardo Villar Guijón, ilícitos perpetrados en enero de 1975, en diversos puntos de Valparaíso. En fallo dividido, la Sala Penal rebajó a solamente 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, la sentencia dictada en contra Pedro Herrera Henríquez en calidad de cómplice en dos de los secuestros calificados. En tanto, la Sala confirmó las penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, dictadas en contra de Rolf Wenderoth Pozo, Daniel Cancino Varas, por su responsabilidad como autores; de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, para Rubén Fiedler Alvarado, como cómplice, y 3 años y un día de presidio, pena con el beneficio de la libertad vigilada, para Fernando Lauriani Maturana, como autor.

En el mismo caso, en primera instancia, ya se había condenó como autores del delito a: Manuel Contreras Sepúlveda (15 años y un día de presidio), Marcelo Moren Brito (10 años y un día de presidio), y Miguel Krassnoff Martchenko, (10 años y un día; todos sin beneficios (penas efectivas). En calidad de cómplice, se condenó a Orlando José Manzo Durán (5 años y un día de presidio, sin beneficios) y a Pedro Alfaro Fernández a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (pena no efectiva).

En el aspecto civil, la Sala Penal ratificó la condena anterior que ordenó al Fisco pagar, por el concepto de daño moral, indemnizaciones de: \$30.000.000 (USD 50.000) a cada uno de tres familiares (de María Isabel Gutiérrez Martínez, Horacio Neftalí Carabantes Olivares, y Carlos Ramón Rioseco Espinoza); \$20.000.000 (USD 33.333) a un grupo de familiares de Abel Alfredo Vilches Figueroa, y el mismo monto a un familiar de Carlos Rioseco Espinoza. A su vez, se otorgó indemnización de \$10.000.000 (USD 16.666) a un familiar del Tránsito Ríos Pacheco, y el mismo monto a familiares de María Isabel Gutiérrez Martínez.

Caso Uruguayos en el Cajón del Maipo: Corte Suprema dictó sentencia por secuestros calificados en 1973

El 13 de abril, en la causa rol 21.384-2014, la Sala penal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, dictó sentencia definitiva en la investigación por los secuestros calificados de los ciudadanos uruguayos Ariel Arcos Latorre, Juan Povaschuck Galeazzo y Enrique Pargadoy Saquieres, ilícitos perpetrados a fines de 1973, en el sector de el Cajón del Maipo. En la resolución, la sala confirmó las penas de 6 años de presidio, sin beneficios, para: Mateo Durruty Blanco,

Mickel Uriarte Burotto, Gabriel Bernardo Montero Uranga, Francisco Fernando Martínez Benavides, Moisés Retamal Bustos y Guillermo Antonio Vargas Avendaño, todos en calidad de autores.

Los tres ciudadanos uruguayos habían llegado en calidad de exiliados a vivir a Chile antes del golpe de Estado. Luego, sucedido el golpe, acordaron salir del país, y se encontraban viviendo en la localidad de El Ingenio en el Cajón del Maipo, con la pretensión de cruzar la cordillera. Durante los últimos días de septiembre el grupo se dirigió a la localidad de El Volcán, pero fueron detenidos cerca de San José del Maipo por funcionarios de Carabineros y por efectivos del Ejército. Fueron trasladados al entonces Regimiento de Ferrocarriles de Puente Alto. Desde entonces se desconocen sus destinos.

Caso Germán Eduardo Muñoz Flores: Corte Suprema dictó sentencia por homicidio de menor de 17 años en el Cerro San Cristóbal

El 13 de abril en la causa rol 28736-2014, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Andrea Muñoz, confirmó la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, para Patricio Román Herrera, por su responsabilidad en el homicidio de Germán Eduardo Muñoz Flores, perpetrado el 27 de marzo de 1974, en el sector La Pirámide del Cerro San Cristóbal. El caso fue investigado en primera instancia por el ministro Mario Carroza. Germán, quien vivía en la población Quinta Bella, Recoleta, tenía 17 años al momento de su detención.

En el lapso de tiempo entre el golpe del 11 de septiembre de 1973 y marzo de 1974, varios jóvenes de la población Quinta Bella fueron detenidos por uniformados y, luego, encontrados muertos en la vía pública. Según consta en la sentencia de primera instancia,

"En el mes de marzo de 1974, personal de la sección 2 de Inteligencia del regimiento Buin y personal de Investigaciones, (...) detienen a Germán Eduardo Muñoz Flores. Un vez detenido es trasladado a la Unidad Militar, donde es interrogado y confinado a un calabozo". Agrega además la sentencia que; "El día 27 de marzo de 1974, personal dirigido por el teniente Patricio Sergio Román Herrera, acompañado del funcionario de Investigaciones Carlos Favre Bocaz, retiran del cuarte al detenido Muñoz Flores y lo trasladan hasta el Cerro San Cristóbal, sector camino del cerro La Pirámide, donde le obligan a descender y luego le disparan un tiro en la cabeza, lo que le provoca la muerte en el acto por herida de cráneo, luego se retiran y dejan el cadáver en el lugar, donde es encontrado por efectivos de la Tenencia El Salto, quienes lo trasladan al Servicio Médico Legal".

Caso Sergio Aguiló: Corte Suprema confirmó sentencias no efectivas por torturas a actual diputado

El 21 de abril en un fallo unánime, causa rol 27177-2014, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Andrea Muñoz, ratificó la sentencia dictada en 2012 por el ministro Alejandro Solís que condenó a cinco agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), por su responsabilidad en la aplicación de apremios ilegítimos al actual diputado Sergio Aguiló Melo. La sentencia condenó a Roberto Schmied Zanzi, Álvaro Corbalán Castilla y Manuel Gallardo Sepúlveda a

penas de 3 años de presidio por su responsabilidad en el delito; y a los agentes Carlos Contreras Ferrada y Sergio Díaz Lara a 61 días de presidio. No obstante, a todos los condenados se les concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena, por tanto nadie purgará penas de cárcel por el crimen.

El fallo de primera instancia, dictado en julio de 2012, logró determinar que: "La Central Nacional de Inteligencia (CNI)... funcionó en numerosos recintos. Los más conocidos fueron los de Avenida República N° 517, donde se estableció el Cuartel General y de Borgoño N° 1470 en que se mantuvo a innumerables detenidos que fueron sometidos a torturas y murieron varios militantes (...) En estos recintos se desempeñaban agentes del Estado quienes, ostentado diversos grados de jerarquía en el mando, ordenaron algunos y ejecutaron otros, capturas de personas militantes o afines a partidos políticos o movimientos de izquierda, a quienes encerraron ilegalmente en los lugares que tenían destinados para ello, doblegándolos bajo tormentos físicos de variada índole con el objeto de hacerlos entregar información sobre armas u otras personas de la izquierda política para, también, aprehenderlas o para hacerles confesar ilícitos que no habían perpetrado...Sergio Aguiló Melo fue aprehendido, inculcado como militante de la Izquierda Cristiana, en la vía pública, el 4 de diciembre de 1981, por agentes de la Central Nacional de Informaciones y trasladado al recinto de calle Borgoño, en cuyo subterráneo, con la vista vendada, fue torturado durante diez días, mediante la aplicación de corriente eléctrica en su cuerpo, mientras era interrogado sobre sus vínculos con la Izquierda Cristiana". Sobre tales sucesos, la sentencia "reconoce la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno, de lo que deriva la inadmisibilidad de institutos como la prescripción, que pretenden excluir de responsabilidad para impedir la investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, como es el caso de la tortura, acciones prohibidas por contravenir el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

El 21 de abril, el sitio web camara.cl dio a conocer que el diputado Aguiló reconoció estar satisfecho con las condenas contra 5 ex agentes de la CNI por las torturas que sufrió en 1981, mencionando que aún son pocos los casos en donde ha habido fallos en casos de tortura, y destacando que en su caso está involucrado el ex agente de la CNI Álvaro Corbalán, hoy preso en Punta Peuco por varios crímenes de lesa humanidad. "Me alegro que se haga justicia, me alegro sobre todo por la gente que fue torturada", dijo. Según informes oficiales, más de 38.000 personas fueron sometidas a tortura durante la dictadura (informe Valech, 2004/5 e informe de la Comisión Presidencial Calificadora, 2011). "Quienes hemos luchado por la defensa de los DD.HH. estamos esperando todavía que nos digan dónde están los casi mil detenidos desaparecidos cuyo paradero aún no conocemos. Mientras esa brutal y tremenda herida siga abierta, no vamos a descansar nunca en exigir verdad y justicia", puntualizó el actual diputado por la Izquierda Ciudadana, tendencia política que ayudó a formar y que, desde enero 2015, preside.

Resolución con condena del caso Fernando Olivares Mori, funcionario de agencia de la ONU cuyo caso fue retratado en el documental "Fernando Ha Vuelto"

El 21 de abril en el proceso, causa rol 22645-2014, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, María Eugenia Sandoval y Lamberto Cisternas, confirmó la sentencia que condenó al oficial de la Armada en retiro Jorge Osses Novoa a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por el secuestro calificado de Fernando Olivares Mori, ilícito perpetrado a partir del 5 de octubre de 1973. En el aspecto civil, con el voto en contra de la ministra Sandoval, se ratificó la sentencia que condenó al fisco a pagar la suma total de \$700.000.000 (USD 1.166.666) a los familiares de la víctima.

En la causa, el máximo tribunal confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el ministro Miguel Vázquez, quien logró acreditar que: "el día 5 de octubre de 1973, una patrulla militar al mando del teniente de la Armada Jorge Osses Novoa, concurrió al Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), organismo dependiente de las Naciones Unidas, lugar donde trabajaba Fernando Olivares Mori, exigiendo la presencia de aquel para conducirlo en calidad de detenido a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, (...) Olivares Mori fue llevado a una oficina, perdiéndose su rastro y, en los días siguientes, ante las repetidas consultas hechas respecto de su paradero (...) se informó, en un principio, que estaba detenido en el Estadio Nacional, sin embargo, las autoridades militares de la época negaron que se encontrara en tal calidad en alguna de las dependencias del Ministerio de Defensa o en los otros lugares que en la época se habilitaron para ello, sin que hasta el momento haya podido establecerse lo acontecido"

Con respecto a la defensa legal aducida por su secuestrador, el fallo continúa: "no resulta verosímil que un oficial de la Armada de Chile, participe en un golpe de Estado, pretenda minimizar su responsabilidad alegando ignorancia de lo que ocurría en la época en que él, precisamente, se desempeñaba en el Ministerio de Defensa Nacional, epicentro de la toma de decisiones y organización de operaciones" ... "el condenado, aunque muy joven, era oficial de la Armada, es decir, no se trataba de un marinero haciendo su servicio militar. Se trataba de un engranaje de la institución naval" ... "señalar que su participación se limitó a trasladar al detenido, hoy desaparecido, desde el lugar en que ese trabajaba hasta el Ministerio de Defensa, y desde ahí no haber sabido nada más de él" ... "es una excusa inaceptable para un oficial, más aun cuando denota un desprecio absoluto por el destino de un ser humano".

El caso de Fernando fue retratado en el año 1998 por el cineasta Silvio Caiozzi, quien presentó un documental, "Fernando ha vuelto", relatando el trabajo forense en que se creía haber identificado a los restos de Fernando entre los restos inhumados ilegalmente en el Patio 29 del Cementerio General. Lamentablemente, en el año 2006 trascendió que el caso figuraba entre las históricas identificaciones erradas de restos encontrados en el Patio 29, por tanto ya se cree que los restos entregados y velados a nombre de Fernando Olivares Mori fueron, en definitiva, de otra persona.

Caso Carlos Sepúlveda Palavecino, Corte Suprema ratificó condena de cárcel por homicidio calificado cometido en la comuna de Ninhue en 1973

El 23 de abril la Corte Suprema ratificó la sentencia que condenó al oficial de Carabineros en retiro Santiago Fernández Espinoza a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el homicidio calificado de Carlos Sepúlveda Palavecino, ilícito perpetrado el 14 de septiembre de 1973, en la comuna de Ninhue, Región del Bío Bío. En fallo unánime, causa rol 23324-2014, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda, confirmó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Chillán que condenó, además, al fisco a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a un familiar de la víctima.

La sentencia reproduce una línea de jurisprudencia que se ha venido estableciendo en la Sala recientemente respecto de la imprescriptibilidad de la acción civil, al considerar que el homicidio de Carlos Sepúlveda constituye un crimen de lesa humanidad, por lo tanto requiere de una reparación tanto en el aspecto civil penal como en lo penal:

"Tratándose de un delito de lesa humanidad, lo que ha sido declarado en la sentencia cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del inciso segundo del artículo 5º de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que en virtud de la Ley N° 19.123, reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, reconocidos por los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario. Por consiguiente, cualquier pretendida diferenciación en orden a dividir ambas acciones y otorgarles un tratamiento desigualado no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad que se le reclama. Entonces, pretender aplicar las normas del Código Civil a la responsabilidad derivada de crímenes de lesa humanidad posibles de cometer con la activa colaboración del Estado, como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico, hoy resulta improcedente, por cuanto la evolución de las ciencias jurídicas ha permitido establecer principios y normas propias para determinadas materias, lo cual el mismo Código reconoce en su artículo 4º", sostiene el fallo.

La resolución agregó que: "En el caso en análisis, dado el contexto en que el ilícito fue verificado, con la intervención de agentes del Estado amparados en un manto de impunidad forjado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de él emana (...) sino que, además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo- de la posibilidad de ejercer la acción civil indemnizatoria derivada del delito".

Sala Penal ve por primera vez casación de una demanda civil, y ratifica de forma unánime indemnización a familiares de Bernardo Meza Rubilar, detenido desaparecido, en el caso El Abanico

En diciembre 2014, el Pleno de la Corte Suprema acordó una nueva distribución de causas en la cual toda causa en materia penal, civil o tributaria vista en el antiguo sistema procesal se elevaría, en su caso, no a la sala especializada correspondiente sino a la Segunda Sala (Sala Penal). El acuerdo fue plasmado en el Acta 233-2014, con fecha 26 de diciembre de 2014. El impacto de la medida en relación a causas ddhh es que las demandas civiles que se tramitan de manera autónoma (sin estar asociada directamente a una querrela criminal) ya pasarían a la Sala Penal, y no la Sala Constitucional. Aquello debería de eliminar la notoria diferencia de criterio en que la Sala Constitucional hallaba prescritas las demandas civiles, mientras que la Sala Penal generalmente ya apoya el otorgamiento de indemnización civil en relación a las causas penales que se le elevan. Además, prometía resolverlo a favor de los familiares y sobrevivientes que reivindicar sus derechos de esta forma. La primera causa de estas características que se ha visto según las nuevas disposiciones fue resuelta a fines de abril, y se cumple la promesa al ratificar la indemnización, desechando los argumentos del Consejo de Defensa del Estado, que busca eximir al Fisco de sus responsabilidades en la materia. El 28 de abril, la Sala Penal confirmó una indemnización total de \$240.000.000 (USD 400.000) a familiares de Bernardo Meza, detenido desaparecido a partir el 17 de septiembre de 1973, desde el retén El Abanico, en la Región del Bío Bío. En fallo unánime, causa rol 23441-2014, la Sala Penal - integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas- rechazó el recurso de casación presentado en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que ordenó reparar el daño moral provocado a los familiares de la víctima.

La sentencia definitiva confirma la obligación del Estado de reparar las violaciones a los derechos humanos, tanto en su aspecto penal, como en el ámbito civil, de acuerdo a los convenios internacionales que regulan la materia y que están vigentes en Chile:

"La indemnización del daño producido por el delito, así como la acción para hacerla efectiva, resultan de máxima trascendencia al momento de administrar justicia, comprometiendo el interés público y aspectos de justicia material. En el caso en análisis, dado el contexto en que el ilícito fue verificado, con la intervención de agentes del Estado durante un período de extrema anormalidad institucional en el que representaban al gobierno de la época, y en que -al menos en el caso de autos- claramente se abusó de aquella potestad y representación, produciendo agravios de tanta gravedad como el que aquí se estudia, por lo que el Estado de Chile no puede eludir su responsabilidad legal de reparar dicha deuda de jure. A lo anterior lo obliga el Derecho Internacional, traducido en Convenios y Tratados que, por clara disposición constitucional, le son vinculantes, como ocurre por ejemplo y entre otros, con la propia Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que se encuentra vigente en nuestro país desde el 27 de enero de 1980, que establece en su artículo 27 que el Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales, pues de hacerlo comete un hecho ilícito (...) De esta forma el derecho de las víctimas a percibir la compensación correspondiente implica,

desde luego, la reparación de todo daño que les haya sido ocasionado, lo que se posibilita con la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en nuestra legislación interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de la República que señala que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana" (...) De este modo, en el presente caso no resultan atingentes las normas del derecho interno previstas en el Código Civil sobre prescripción de las acciones civiles comunes de indemnización de perjuicios, invocadas por el Fisco de Chile, al estar en contradicción con las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que protegen el derecho de las víctimas y familiares a recibir la reparación correspondiente, estatuto normativo internacional que ha sido reconocido por Chile", sostiene el fallo.

La resolución agrega:

"(...) el Estado está sujeto a la regla de la responsabilidad (...) pues el artículo 3 del Reglamento de La Haya de 1907 señala que "La parte beligerante que viole las disposiciones de dicho Reglamento será condenada, si hubiere lugar, a pagar una indemnización. Será responsable de todos los actos cometidos por las personas que formen su ejército". Complementa lo anterior el artículo 2.3ª del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuanto señala que "Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violadas podrán interponer un recurso efectivo", recurso que supone el derecho a buscar y conseguir plena reparación, incluida restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición. En este contexto encontramos el principio 15 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos [de la ONU] en su Resolución 2005/35 de 19 de abril de 2005, el cual señala que "Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario". En síntesis, la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos de sus ciudadanos, obligación que es parte del estatuto jurídico de Chile".

En una causa separada seguida por las acciones criminales cometidas contra la misma víctima y otras, el 23 de octubre de 2014, la Sala Penal de la Corte Suprema, en causa rol 17030-2013, condenó a Patricio Martínez Moena a la pena de 20 años de presidio; Walter Klug Rivera a 10 años y un día de presidio y a Ismael Espinoza Silva a 5 años este último recibió el beneficio de la libertad vigilada, por su responsabilidad en los delitos de los homicidio y secuestro calificado de trabajadores de las centrales hidroeléctricas El Toro y El Abanico, entre los que se contaba Bernardo Meza Rubilar.

Caso Alfonso Chanfreau: Corte Suprema dictó penas efectivas a cúpula de la DINA, y al fugado Lawrence Mires, en causa de largo dato, por secuestro calificado de dirigente del MIR, marido de actual dirigente del sitio de memoria Londres 38

El 29 de abril, en la causa rol 24558-2014, la Sala Penal -integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Andrea Muñoz- confirmó las condenas de 10 años de presidio, sin beneficios, dictadas por secuestro calificado en contra de los agentes de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Ricardo Lawrence Mires, quien se encuentra fugado. Además, acogió el recurso de casación presentado para que se concediera indemnizaciones civiles por \$400.000.000 (USD 666.666) a la esposa e hija de Alfonso Chanfreau, rechazando así la tesis planteada por el Consejo de Defensa del Estado de que los programas de reparación administrativa son una respuesta suficiente al daño moral causado por los crímenes estatales, constituyendo, según el CDE, una base para argumentar la 'excepción de pago'.

La búsqueda de justicia por la desaparición de Alfonso ha sido protagonizada activamente por su familia, dese el exilio forzado y de vuelta en Chile, durante casi 4 décadas. A pesar de múltiples intentos de imponer la impunidad sobreseyendo el caso en tribunales militares, incluso en 1989, antes del cambio de régimen, se logró la designación de una ministra en visita. En tiempos recientes la causa fue investigada en primera instancia por el ministro Jorge Zepeda, quien logró acreditar que: "El día 30 de julio de 1974, en horas de la noche, Alfonso René Chanfreau Oyarce, estudiante de filosofía de la Universidad de Chile, casado con la señora Erika Hennings Cepeda, una hija, dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue privado de su libertad por agentes del Estado de Chile, pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional DINA (...) es trasladada al recinto secreto de detención y torturas que operaba la DINA en calle Londres N° 38, de esta misma ciudad. La privación de libertad de la víctima Alfonso René Chanfreau Oyarce, se produce en el marco los operativos de la DINA con el fin de ubicar y detener y hacer desaparecer masivamente a los integrantes y a la dirección del Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR; así, en el registro encontrado por el tribunal en "Colonia Dignidad" (...) quedó registrada en la ficha encontrada de Alfonso René Chanfreau Oyarce, lo siguiente: "Mirista de Santiago, Estudiante, sin recibirse en filosofía, U. de Chile.(...) Jefe del grupo político-militar N° 5. Está prófugo, escondido en Santiago". Que, posteriormente, Alfonso René Chanfreau Oyarce, fue mantenido en el recinto de detención clandestina de personas de calle Londres N° 38; donde la víctima fue vista por sobrevivientes en muy malas condiciones debido a las torturas, siendo en definitiva sacada de ese recinto junto a un grupo de alrededor de siete prisioneros, permitiéndosele antes despedirse de su cónyuge Erika Henning, quien también se encontraba privada de libertad en ese lugar. En definitiva, los agentes hacen desaparecer hasta el día de hoy a Alfonso René Chanfreau Oyarce". La decisión de acoger el recurso de casación se adoptó con el voto en contra de la ministra Muñoz, quien consideró que la acción civil se encuentra prescrita.

Los alegatos finales en la causa se realizaron en enero del año 2015, en presencia de la esposa e hija de Alfonso, apoyadas por Viviana Díaz, de la AFDD. Los abogados de ddhh Nelson Caucoto, instruido por la familia, y Paulina Zamorano, actuando por el Programa de

DDHH, expusieron con claridad y firmeza los argumentos jurídicos respecto al aspecto penal, mientras que el Sr. Caucoto apuntaba además a la debilidad del argumento de excepción de pago aducida por el CDE.

Caso Pedro Acevedo Gallardo, Corte Suprema dictó condena por secuestro calificado de estudiante de Ingeniería de Minas de la Universidad Técnica del Estado Copiapó

El 29 de abril en la causa rol 22979-2014, la Sala Penal, integrada por los ministros los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas- determinó penas de 6 años de presidio, para el oficial de Ejército en retiro Patricio Román Herrera y el suboficial de Carabineros en retiro Pedro Vivian Guaita, ambos con penas sin beneficios. Se condenó además a la pena de 5 años de presidio para el oficial de Carabineros en retiro Francisco León Jamett, concediéndose el beneficio de la libertad vigilada.

La investigación, a cargo del ministro Mario Carroza, logró establecer que: "El 28 de abril de 1975, alrededor de las 20 horas (...) funcionarios pertenecientes al Ejército y Carabineros de Chile (...) procedieron a detener a Pedro Gabriel Acevedo Gallardo, luego lo trasladaron hasta el Regimiento de Infantería N° 23 de la misma ciudad, lugar en el que luego de ser interrogado, quedó detenido e ingresado a un cuarto, informándose a los familiares luego de unos días, que el detenido se había fugado del recinto militar y que se ignoraba su paradero. No obstante, hasta la fecha Pedro Acevedo Gallardo se encuentra desaparecido".

El ministro concluye que ese hecho es constitutivo del delito de secuestro calificado, previsto y sancionado en el artículo 141 incisos 1° y 3° del Código Penal, vigente a la época de perpetrado el delito, "atendido a que la víctima fue ilegítimamente privada de libertad, sin orden judicial que lo justificara, prolongándose esta por más de 90 días, resultando un grave daño en la persona de Pedro Acevedo Gallardo, al desconocerse hasta la fecha su paradero o destino final". La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de acoger la figura de la media prescripción para rebajar las penas.

MARZO

Caso Sergio Riveros Villavicencio: Corte Suprema dictó condena por secuestro calificado de detenido en Londres 38

El 16 de marzo la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Sergio Riveros Villavicencio, ilícito perpetrado a partir del 15 de agosto de 1974. La víctima fue ingresada a al centro de detención clandestino de "Londres 38", desde donde se pierde su rastro. En el fallo, causa rol 29214-2014, dictado por la Sala Penal -integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda- se condena a los ex integrantes de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito, Basclay Zapata Reyes y Nelson Paz Bustamante, a penas de 10 años y un día de presidio, todos sin beneficios, por su responsabilidad en el ilícito.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación de primera instancia, a cargo del ahora jubilado ministro Alejandro Solís, se logró acreditar los siguientes hechos:

"El inmueble de calle Londres N°38, que había sido sede del Partido Socialista de Chile, fue un recinto secreto de detención y tortura de la DINA, ubicado en el centro de Santiago que funcionó desde los últimos meses de 1973, aproximadamente, hasta septiembre de 1974, a fin de mantener detenidos a políticos, estudiantes y trabajadores sindicados de pertenecer ideológicamente al régimen político depuesto por el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, para someterlos a interrogatorios acerca de existencia de armas y de la identidad de grupos de opositores; llegó a mantener recluidos hasta unos doscientos detenidos, los que permanecían con la vista vendada reunidos en una amplia sala, desde la cual los privados de libertad eran sacados continuamente a otras dependencias para ser interrogados y torturados, aún con aplicación en el cuerpo de corriente eléctrica en las denominadas "parrillas", así como para ser llevados al exterior a fin de consumar otras detenciones".

"Sergio Alberto Riveros Villavicencio, de 32 años de edad, casado, tipógrafo, militante del Partido Comunista, fue detenido el 15 de agosto de 1974, alrededor de las 13.15 horas desde su domicilio por agentes de la DINA, del denominado grupo "Halcón", quienes se encontraban acompañados por Luz Arce, la cual conocía su identidad y paradero y fue conducido hasta el referido recinto clandestino de detención de calle "Londres 38", lugar donde fue visto por varios testigos, perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha (...) sin que el tribunal haya podido acreditar una eventual liberación y sin que conste, tampoco, su defunción".

En el aspecto civil, la resolución ordenó al fisco pagar una indemnización total de \$300.000.000 (USD 500.000) por daño moral a familiares de la víctima.

Caso Agustín Reyes González: Corte Suprema dictó sentencia definitiva por secuestro calificado desde Londres 38

El 31 de marzo la Corte Suprema dictó sentencia definitiva por el secuestro calificado de Agustín Reyes González, detenido a partir del 27 de mayo de 1974 en el centro de detención clandestina de Londres 38. El proceso fue tramitado por el ministro Alejandro Solís. En fallo dividido, causa rol 22652-2014, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, rechazó los recursos de casación presentados por la defensa del condenado Basclay Zapata Reyes y el fisco en contra de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 12 de mayo de 2014. De esta forma, el máximo tribunal mantuvo las condenas de 15 años de presidio, sin beneficios, para Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito y Basclay Zapata Reyes (siendo este último el único de los 4 condenados que recurrió a la Corte Suprema).

En el aspecto civil, también se confirmó que el fisco deberá pagar una indemnización de \$80.000.000 (USD 133.333) a familiares de la víctima.

"Como ya se ha esbozado, las acciones civiles aquí deducidas en contra del Fisco tendientes a obtener la reparación íntegra de los perjuicios ocasionados, encuentran su fundamento en los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y consagración normativa en los tratados internacionales ratificados por Chile, los cuales obligan al Estado de Chile a reconocer y proteger este derecho a la reparación íntegra, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° y en el artículo 6° de la Constitución Política. Los artículos 1.1 y 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos consagran que la responsabilidad del Estado por esta clase de ilícitos queda sujeta a reglas de Derecho Internacional, las que no pueden ser incumplidas a pretexto de hacer primar otros preceptos de derecho interno, pues si se verifica un hecho ilícito imputable a un Estado surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma internacional, con el consecuente deber de reparación y de hacer cesar las consecuencias de la violación", sostiene el fallo.

La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de acoger el recurso de casación presentado por la defensa de Basclay Zapata Reyes y aplicar la figura legal de la prescripción gradual para rebajar las penas.

OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH*

** A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro instructor y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

ABRIL

Corte de Apelaciones de Santiago revoca condena por asociación ilícita en causa derivada de la investigación por el homicidio del funcionario de la ONU Carmelo Soria

El 1 de abril la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en proceso abierto por diversos delitos derivados de la investigación por el homicidio del ciudadano español, y funcionario de la CEPAL, Carmelo Soria Espinoza. En fallo unánime, causa rol 1233-2012, la Sexta Sala del tribunal de alzada capitalino, integrada por las ministras Adelita Ravanales y Pilar Aguayo, además de la abogada integrante María Cristina Gajardo, revocó la sentencia dictada por el ministro Alejandro Madrid, en octubre de 2011. La sentencia original había condenado a 7 personas, 4 de ellas por asociación ilícita. La resolución de reemplazo condena a solamente 3 personas, todas ellas a penas remitidas (penas no efectivas), una de las cuales no es por el crimen original sino por falso testimonio. El ministro Madrid había condenado en primera instancia a Jaime Lepe Orellana, Eugenio Covarrubias Valenzuela, René Patricio Quilhot Palma y Leonardo Quilodrán Burgos, como autores el delito de asociación ilícita; a Jaime Lepe Orellana y Sergio Cea Cienfuegos, como

autores del delito de falsificación de instrumento público, y a Leonardo García Pérez, como cómplice. La Sala revoco estas condenas y confirmó la absolución de Fernán Ruy González, por no haberse acreditado su participación en el delito de asociación ilícita. En el fallo de reemplazo, se condenó a Jaime Lepe Orellana a la pena de 61 días de presidio por el delito de presentación de testigo falso en juicio; y a Sergio Cea Cienfuegos y Leonardo García Pérez a penas de 541 días de presidio, por su responsabilidad en el delito de falsificación de instrumento público. A los condenados se les otorgó el beneficio de la remisión condicional de la pena, estableciendo un tiempo de observación de tres años. El fallo del tribunal de alzada descarta la figura de asociación ilícita, por estimar que aquella no se había establecido en el proceso tramitado.

Caso de ex presos políticos sobrevivientes, en Quilpué y La Calera: procesamientos por torturas

El 6 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia sometió a proceso a Manuel Alejandro Buch López, como autor del delito de aplicación de tormentos y uso de un rigor innecesario en contra de Andrés Orlando Ibacache Encinas, quién fue detenido el 14 de septiembre de 1973, en la empresa KPD, Quilpué, llevado a la Base Aeronaval de El Belloto y sometido a tortura. Además el ministro procesó Aníbal Ramón Luis Raúl Schaffhauser Camposano, en calidad de autor de los delitos de detención ilegal y tortura en contra de Adriana Fresia Bruna de la Fuente, quien fue secuestrada ilegalmente desde su domicilio por militares el 12 de febrero de 1974, y trasladada a la Comisaría de Carabineros de La Calera, donde fue sometida a interrogatorios.

Caso ex presas políticas sobrevivientes de la Villa Grimaldi: se dictaron acusaciones contra 6 ex DINA

El 10 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, acusó a ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), como responsables de la aplicación de tormentos a dos mujeres detenidas en el centro clandestino de Villa Grimaldi, en 1974 y 1975, respectivamente. Por los apremios aplicados a Eva Palominos Rojas, ilícitos perpetrado a partir del 7 de diciembre de 1974, el ministro Carroza acusó a: Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes. En tanto, por los apremios a Patricia Zúñiga Barros, ocurridos a partir del 29 de enero de 1975, el ministro acusó a: Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito y Gerardo Godoy García.

Caso Marcelino Marchandón Valenzuela: acusaciones contra ex CNI por homicidio

El 10 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, acusó a cinco ex agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI): Manuel Morales Acevedo, Héctor Obal Labrín, Pedro Guzmán Olivares, René Valdovinos Morales y Carlos Kramm Soto, como autores del homicidio de Marcelino Marchandón Valenzuela, ocurrido el 8 de diciembre de 1986.

Caso María Angélica Andreoli Bravo: se condena a 78 ex agentes de la DINA a penas efectivas

El 10 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Hernán Crisosto dictó condena de primera instancia por el secuestro calificado de María Angélica Andreoli Bravo, cuyo nombre apareció en el listado de las 119 personas de la denominada "Operación Colombo". María Angélica Andreoli fue detenida en su domicilio el día 6 de agosto de 1974, llevada al recinto de Londres 38 y luego a Villa Grimaldi de donde no se tienen noticias de ella. Se condenó a penas de 13 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autores a: Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Marcelo Luis Manuel Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann. Se condenaron a 10 años de prisión a 38 agentes más, en calidad de autores, y a 34 agentes como cómplices.

Deberán cumplir 10 años de presidio efectivo, en calidad de autores, los ex agentes: Gerardo Ernesto Urrich González, Gerardo Ernesto Godoy García, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Ciro Ernesto Torré Sáez, Sergio Hernán Castillo González, Manuel Andrés Carevic Cubillos, José Nelson Fuentealba Saldías, Basclay Humberto Zapata Reyes, José Enrique Fuentes Torres, José Mario Friz Esparza, Julio José Hoyos Zegarra, Nelson Alberto Paz Bustamante, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, Gustavo Galvarino Carumán Soto, Hiro Álvarez Vega, José Alfonso Ojeda Obando, Luis Salvador Villarroel Gutiérrez, Olegario Enrique González Moreno, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Alfredo Orlando Moya Tejeda, Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, Fernando Enrique Guerra Guajardo, Hugo Rubén Delgado Carrasco, Juan Alfredo Villanueva Alvear, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Pedro Ariel Araneda Araneda, Rafael de Jesús Riveros Frost, Víctor Manuel Molina Astete, Manuel Rivas Díaz, Juan Ángel Urbina Cáceres, Risiere del Prado Altez España, Raúl Juan Rodríguez Ponte, Hermon Helec Alfaro Mundaca y Osvaldo Pulgar Gallardo.

En calidad de cómplices, el ministro Crisosto condenó a 4 años de presidio efectivo a: Luis Eduardo Mora Cerda, José Jaime Mora Diocares, Camilo Torres Negrier, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Fernando Adrián Roa Montaña, Gerardo Meza Acuña, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Jaime Humberto Paris Ramos, Jorge Laureano Sagardia Monje, José Dorohi Hormazábal Rodríguez, José Manuel Sarmiento Sotelo, José Stalin Muñoz Leal, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Luis René Torres Méndez, Manuel Antonio Montre Méndez, Máximo Ramón Aliaga Soto, Moisés Paulino Campos Figueroa, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Nelson Eduardo Iturriaga Cortés, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Reinaldo Alfonso Concha Orellana, Sergio Hernán Castro Andrade, Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez, Gustavo Humberto Apablaza Meneses, Héctor Carlos Díaz Cabezas, Jorge Antonio Lepileo Barrios, Óscar Belarmino la Flor Flores, Rufino Espinoza Espinoza, Héctor Manuel Lira Aravena, Sergio Iván Díaz Lara, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Carlos López Inostroza y Roberto Hernán Rodríguez Manquel.

Caso Vicente Atencio Cortez: sentencia de 20 años de cárcel por secuestro y homicidio de ex diputado comunista

El 14 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos Sagristá, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el secuestro y homicidio calificados del ex diputado comunista Vicente Atencio Cortez, detenido el 11 de agosto de 1976, y cuyos restos aparecieron en una fosa clandestina en el sector de "Las Tórtolas" de la comuna de Colina, en 1990. En la resolución, el ministro Llanos condenó a penas de 20 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en los delitos a los ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA): Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Carlos López Tapia, Rolf Wenderoth Pozo, Juan Morales Salgado y Ricardo Lawrence Mires. Asimismo, se absolvió al ex agente Marcelo Moren Brito. En el aspecto civil, el fallo ordena al fisco pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 166.666) a familiares la víctima.

Caso miembros del GAP: procesamientos por secuestros y homicidios de detenidos en la Moneda el día del golpe

El 16 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó auto de procesamiento por los secuestros calificados y homicidios calificados de 11 miembros de Grupo de Amigos Personales del Presidente Salvador Allende (GAP), detenidos el 11 de septiembre de 1973, en las inmediaciones del Palacio de La Moneda. En la causa, el ministro Vázquez procesó al general en retiro de la Fuerza Aérea Vicente Rodríguez Bustos y al general en retiro de Carabineros Patricio de la Fuente Ibar, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Domingo Blanco Tarrés y José Carreño Calderón; y en los homicidios calificados de Gonzalo Jorquera Leyton, Carlos Cruz Zavala, Luis Gamboa Pizarro, Pedro Garcés Portigliati, Óscar Marambio Araya, Edmundo Montero Salazar, Jorge Orrego González, William Ramírez Barría y Enrique Ropert Contreras.

Caso Mónica Llanca Iturra: se dictó sentencia por secuestro desde el recinto José Domingo Cañas n° 1367

El 21 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a los agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA): Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko, a penas de 7 años de presidio por su responsabilidad en el secuestro calificado de Mónica Llanca Iturra, ilícito perpetrado a partir del 6 de septiembre de 1974. En la misma causa, sentenció a Orlando Manzo Durán y Basclay Zapata Reyes a 5 años y un día de presidio, todas las penas sin beneficios. En el aspecto civil, ordena al fisco pagar una indemnización de \$70.000.000 (USD 116.666) a familiares de la víctima. Mónica fue ingresada al centro de detención clandestino de José Domingo Cañas denominado Cuartel Ollagüe, desde donde se pierde su rastro. Su nombre apareció en las listas de la denominada "Operación Colombo".

Caso Miguel Estol Mery: se dictó acusación por homicidio calificado en 1973

El 21 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza dictó acusación en contra de Alfonso Videla Valdebenito y Víctor Manuel Muñoz Muñoz, ambos miembros en retiro del Ejército, como responsables del homicidio calificado de Miguel Estol Mery. El ilícito fue perpetrado el 23 de octubre de 1973, en la Avenida Manquehue Sur de la comuna de Las Condes.

Caso Nelson Dinamarca Vidal y Carlos Poblete Hormazábal: se dictó procesamiento por homicidios al interior del Regimiento Buin

El 21 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza decretó el procesamiento y la prisión preventiva del oficial de Ejército en retiro Víctor Manuel Echeverría Henríquez, como responsable de los homicidios de Nelson Dinamarca Vidal y Carlos Poblete Hormazábal, ocurridos el 16 de octubre de 1973, en al interior del regimiento Buin del Ejército.

Caso Agustín Contreras Santander y Manuel Valencia Cáceres: se dictó procesamiento por homicidios al interior del Parque de la Quinta Normal

El 21 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza decretó el procesamiento y a prisión preventiva a Juan Martínez Oyadel y Gustavo Marambio Olmos, por su responsabilidad en los homicidios de Agustín Contreras Santander y Manuel Valencia Cáceres, ocurridos el 11 de septiembre de 1974, al interior del parque de la Quinta Normal.

Caso Caravana de la Muerte, episodio Copiapó: sentencia por homicidios y secuestros calificados

El 21 de abril la ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, Patricia González Quiroz, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por los homicidios perpetrados el 17 de octubre de 1973 en el denominado episodio Copiapó del caso "Caravana de la Muerte". En la resolución, la ministra González condenó a los oficiales en retiro del Ejército: Sergio Arredondo González, Pedro Espinoza Bravo y Marcelo Moren Brito, a penas de 3 años y un día de presidio por los delitos de secuestros simples, y de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, por los homicidios calificados de Alfonso Ambrosio Gamboa Farías, Atilio Ernesto Ugarte Gutiérrez, Fernando del Carmen Carvajal González, Agapito del Carmen Carvajal González, Winston Dwight Cabello Bravo, Manuel Roberto Cortázar Hernández, Raúl del Carmen Guardia Olivares, Raúl Leopoldo de Jesús Larravide López, Edwin Ricardo Mancilla Hess, Adolfo Mario Palleras Sanhueza, Héctor Leonelo Vincenti Cartagena, Pedro Emilio Pérez Flores y Jaime Iván Sierra Castillo.

Asimismo, la ministra condenó a los perpetradores Sergio Arredondo González, Pedro Espinoza Bravo y Marcelo Moren Brito, a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, por los secuestros calificados de: Benito Tapia Tapia, Maguindo Castillo Andrade y Ricardo García Posada. En tanto, los ex agentes Patricio Díaz Araneda, Ricardo Yañez Mora, Waldo Ojeda Torrent y Marcelo Marambio Molina, deberán cumplir 2 años de presidio por el delito de secuestro simple y 10 años y un día de presidio por los homicidios de Alfonso Ambrosio Gamboa Farías, Atilio Ernesto Ugarte Gutiérrez, Fernando del Carmen Carvajal González, Agapito del Carmen Carvajal González, Winston Dwight Cabello Bravo, Manuel Roberto Cortázar Hernández, Raúl del Carmen Guardia Olivares, Raúl Leopoldo de Jesús Larravide López, Edwin Ricardo Mancilla Hess, Adolfo Mario Palleras Sanhueza, Héctor Leonelo Vincenti Cartagena, Pedro Emilio Pérez Flores y Jaime Iván Sierra Castillo. Finalmente, se sentenció a los condenados Edwin Herbstaedt Gálvez y Fernando Castillo Cruz a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por los secuestros calificados de Benito Tapia Tapia, Maguindo Castillo Andrade y Ricardo García Posada. En el aspecto civil, la ministra Patricia González condenó al fisco y los demandados a pagar la suma total de \$6.400.000.000 (USD 10.666.666) a los familiares de las víctimas.

Caso Pedro Millalén Huenchuñir: se dictó procesamiento a ex carabineros por el secuestro calificado de campesino de Lautaro en 1973

El 23 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso y ordenó la prisión preventiva de los ex carabineros: Jorge Enrique Schweizer Gómez, Marcial Edmundo Vera Ríos y Domingo Antonio Campos Collao, como autores del delito de secuestro calificado de Pedro Millalén Huenchuñir, causa rol 45.367, ilícito perpetrado en la comuna de Lautaro, a partir del 29 de septiembre de 1973.

Caso José Calderón Ovalle: sentencia por el secuestro calificado de dirigente poblacional de Lo Hermida

El 29 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado de José Calderón Ovalle, miembro del MIR conocido como "El viejo de Lo Hermida", ilícito perpetrado a partir del 17 de febrero de 1975. En la resolución, el ministro Carroza condenó a los ex agentes de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Rolf Wenderoth Pozo a penas de 7 años de presidio efectivo, sin beneficios, por su responsabilidad en el delito. En el aspecto civil, el fallo condena al fisco a pagar una indemnización de perjuicio por daño moral de \$140.000.000 (USD233.333) a familiares de la víctima.

Caso Héctor Velásquez Molina: se dictó acusación por crimen de profesor de Tomé

El 30 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, dictó acusación a los funcionarios en retiro de la Armada Omar Antonio Dapick Bitterlich y Aníbal Octavio Aravena Miranda, como autores del delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte de Héctor Velásquez Molina, por los hechos ocurridos en noviembre de 1973 en la localidad de Tomé.

Caso José Rigoberto Randolph Segovia: se dictó acusación por homicidio en Concepción

El 30 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, dictó acusación a los funcionarios en retiro de carabineros Mauricio Edmundo Vera Cortesi y Jaime Barría Sánchez, como autores del homicidio de José Rigoberto Randolph Segovia, ocurrido a fines de mayo de 1985 en Concepción.

Caso Laja-San Rosendo: se decretó prisión preventiva

El 30 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana ordenó la detención preventiva de los ex funcionarios policiales Manuel Enrique Cerda Robledo, Mario Montoya Burgos y Anselmo San Martín Navarrete, por los secuestros y homicidios calificados del denominado episodio "Laja-San Rosendo", en el que 19 trabajadores fueron ejecutados en la madrugada del 18 de septiembre de 1973, por Carabineros de la comisaría Laja. La detención permitirá al sentenciador instruir nuevas diligencias en base a antecedentes que han surgido en las últimas semanas sobre el caso, en el que actualmente se encuentran procesados 10 ex policías como coautores de los delitos de homicidio calificado e inhumación ilegal.

Caso Janequeo: se dictó acusación en contra de 27 ex agentes de la Central Nacional de Informaciones CNI por homicidios calificados

El 30 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Miguel Vázquez Plaza dictó acusación en contra de 27 ex agentes de la CNI por los homicidios calificados de Hugo Ratier Noguera y Alejandro Salgado Troquián, ocurridos el 7 de septiembre frente al domicilio ubicado en calle Janequeo 5946, comuna de Quinta Normal. El magistrado acusó a los ex agentes: José Abel Aravena Ruiz, José Guillermo Salas Fuentes, Luis Arturo Sanhueza Ros, Aquiles Mauricio González Cortés, Egon Antonio Barra Barra, Jorge Octavio Vargas Borjes, Norman Antonio Jeldes Aguilar, Álvaro Julio Federico Corbalán Castilla, Fernando Rafael Mauricio Rojas Tapia, Manuel Ángel Morales Acevedo, Raúl Boris Méndez Santos, Roberto Urbano Schmied Zanzi, Rodolfo Enrique Olguín González, Zinaida Lena Vicencio González, Sergio María Canals Baldwin, Ema Verónica Ceballos Núñez, Miguel Fernando Gajardo Quijada, Rosa Humilde Ramos Hernández, Jorge Arnoldo Barraza Riveros, Jorge Raimundo Ahumada Molina y José Isaías Vidal Veloso, como autores de ambos homicidios calificados y a Francisco Javier Orellana Seguel, Juan Carlos Vergara Gutiérrez, Raúl Hernán Escobar Díaz, Rafael Ricardo Ortega Gutiérrez, Luis Hernán Gálvez Navarro y Eduardo Martín Chávez Baeza como cómplices de los mismos hechos.

MARZO

Caso Víctor Jara y Littré Quiroga: se cerró la etapa de sumario

El 10 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, cerró la etapa de sumario en la investigación que sustancia por los homicidios calificados del cantautor Víctor Jara Martínez y del ex director de Gendarmería Littré Quiroga Carvajal. Con esta resolución del ministro, concluye la etapa investigativa del proceso que investiga las muertes ocurridas en septiembre de 1973. Actualmente, se encuentra procesados en la causa las siguientes 12 personas: José Adolfo Paredes Márquez; Pedro Pablo Barrientos Núñez; Hugo Hernán Sánchez Marmonti; Raúl Aníbal Jofré González; Edwin Armando Roger Dimter Bianchi; Nelson Edgardo Haase Mazzei; Jorge Eduardo Smith Gumucio; Ernesto Luis Bethke Wulf; Juan Jara Quintana; Rolando Humberto Melo Silva; Hernán Chacón Soto, y Patricio Vásquez Donoso.

Caso Claudio Venegas Lazzaro: se dictó sentencia por sustracción de menor desaparecido desde el centro de detención ilegal situado en la calle Irán con Plátanos (denominado "Venda Sexy")

El 11 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el delito de sustracción del menor Claudio Venegas Lazzaro, de 16 años de edad al momento de los hechos, ilícito perpetrado a partir del 10 de septiembre de 1974. En la causa, el ministro Carroza condenó a ocho ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), por su responsabilidad en el delito, cuya víctima fue vista por última vez en el centro de detención ilegal conocido como "Venda Sexy" o "Discoteque". En la resolución, el ministro condenó a penas de 5 años de presidio, sin beneficios, a los ex agentes: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Raúl Iturriaga Neumann, Gerardo Urrich González, Alejandro Molina Cisternas y

Risiere Altez España; en tanto, Manuel Rivas Díaz y Hugo Hernández Valle deberán cumplir las penas de 3 años de presidio, sin beneficios.

Caso Luis Humberto Silva Jara: se dictó auto de procesamiento por secuestro y homicidio en 1974

El 13 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, sometió a proceso a Luis Mauricio Maureira González, Leonel Enrique Barahona Tapia y Juan Alberto Cromilakis Fernández, en calidad de autores del secuestro y homicidio calificado de Luis Humberto Silva Jara, ilícitos perpetrados en Valparaíso, en noviembre de 1974.

Caso Luis Romero Rosales: se dictó condena por el homicidio de poblador en 1976

El 16 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Luis Romero Rosales, ilícito perpetrado en octubre de 1976, en la Región Metropolitana. En la resolución, el ministro Carroza condenó a Ruperto Sepúlveda Soto a la pena de 5 años de presidio, concediéndole el beneficio de la libertad vigilada; y absolvió de responsabilidad a Cecilio Acevedo Arias y Juan Antonio Peña Tobar. Todos, personal de Carabineros ligados a la tenencia Eneas Gonel, al momento de los hechos. En el aspecto civil, el fallo condena al fisco a pagar una indemnización de \$15.000.000 (USD 25.000) a un familiar de la víctima por daño moral. Además, se determinó abrir una nueva causa para indagar la responsabilidad de René Ortega Troncoso en los hechos.

Caso Raúl Cornejo Campos y Mario Maureira Vásquez: se dictó sentencia condenatoria por secuestros calificados en Villa Grimaldi

El 27 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos dictó sentencia condenatoria en contra de cinco agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), por su responsabilidad en los secuestros calificados de Raúl Cornejo Campos y Mario Maureira Vásquez, ilícitos perpetrados a partir del 16 de junio y del 8 de agosto de 1976, respectivamente. Cornejo Campos y Maureira Vásquez fueron ingresados en el centro de detención clandestino de Villa Grimaldi, desde donde se les pierde todo rastro. En la resolución, el magistrado condenó en calidad de autores a: Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Carlos López Tapia y Rolf Wenderoth Pozo a penas de 15 años y un día de presidio; y a Basclay Zapata Reyes a 10 años y un día de presidio, sin otorgárseles beneficios a los condenados. En la causa, el ministro dictó la absolución de los agentes Ricardo Lawrence Mires y Marcelo Moren Brito. En el aspecto civil, la sentencia acogió la demanda presentada en contra de los condenados y el fisco, ordenando pagar: \$100.000.000 (USD 166.666) a un familiar de Raúl Cornejo y \$150.000.000 (USD 250.000) a familiares de Mario Maureira Vásquez.

Caso Pedro Poblete Córdoba: se dictó sentencia condenatoria inicial contra 79 ex agentes de la DINA por secuestro calificado

El 27 de marzo el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto Greisse, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el delito de secuestro calificado de Pedro Poblete Córdoba, perpetrado a partir del 19 de julio de 1974. Este es el caso con el cual parte la fase nueva de judicialización activa de causas ddhh en 1998, cada vez que

un fallo en septiembre de 1998 determinó que el caso no podía ser sobreseído en tribunales militares sin una investigación efectiva (ver documento Hitos Jurisprudenciales, publicado por el Observatorio, a través del sitio www.derechoshumanos.udp.cl)

Se condenó a penas efectivas a 79 ex agentes de la DIN A, en calidad de autores y cómplices del ilícito. En la resolución, el ministro Crisosto Greisse condenó a 13 años de presidio, sin beneficios, a: Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Marcelo Luis Manuel Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann. En tanto, deberán cumplir 10 años de presidio, sin beneficios, los agentes: Gerardo Ernesto Urrich González, Gerardo Ernesto Godoy García, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Ciro Ernesto Torré Sáez, Sergio Hernán Castillo González, Manuel Andrés Carevic Cubillos, José Nelson Fuentealba Saldías, Basclay Humberto Zapata Reyes, José Enrique Fuentes Torres, José Mario Friz Esparza, Julio José Hoyos Zegarra, Nelson Alberto Paz Bustamante, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, Gustavo Galvarino Carumán Soto, Hiro Álvarez Vega, José Alfonso Ojeda Obando, Luis Salvador Villarroel Gutiérrez, Olegario Enrique González Moreno, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Alfredo Orlando Moya Tejeda, Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, Hernán Patricio Valenzuela Salas, Hugo Rubén Delgado Carrasco, Juan Alfredo Villanueva Alvear, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Pedro Ariel Araneda Araneda, Rafael De Jesús Riveros Frost, Víctor Manuel Molina Astete, Fernando Enrique Guerra Guajardo, Manuel Rivas Díaz, Juan Ángel Urbina Cáceres, Risiere del Prado Altez España, Raúl Juan Rodríguez Ponte, Hermon Helec Alfaro Mundaca y Hugo del Tránsito Hernández Valle.

Asimismo, deberán cumplir 4 años de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplices: Luis Eduardo Mora Cerda, José Jaime Mora Diocares, Camilo Torres Negrier, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Fernando Adrián Roa Montaña, Gerardo Meza Acuña, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Jaime Humberto Paris Ramos, Jorge Laureano Sagardia Monje, José Dorohi Hormazábal Rodríguez, José Manuel Sarmiento Sotelo, José Stalin Muñoz Leal, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Luis René Torres Méndez, Manuel Antonio Montre Méndez, Máximo Ramón Aliaga Soto, Moisés Paulino Campos Figueroa, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Nelson Eduardo Iturriaga Cortés, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Reinaldo Alfonso Concha Orellana, Sergio Hernán Castro Andrade, Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez, Gustavo Humberto Apablaza Meneses, Héctor Carlos Díaz Cabezas, Jorge Antonio Lepileo Barrios, Óscar Belarmino la Flor Flores, Rufino Espinoza Espinoza, Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Héctor Manuel Lira Aravena, Juan Miguel Troncoso Soto y Sergio Iván Díaz Lara. En la causa, resultó absuelto Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra.

Caso Víctor Manuel Arévalo Muñoz y Alberto Arias Vega: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó condenas por dos secuestros de la "Operación Colombo"

El 31 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia dictada por el ministro Jorge Zepeda Arancibia, que condenó a dos ex jefes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), por su responsabilidad en los secuestros calificados de Víctor Manuel Arévalo Muñoz y Alberto Arias Vega, víctimas de la denominada "Operación Colombo". En el fallo, causa rol 2673-2014, la Segunda Sala del tribunal de alzada, integrada por los

ministros Marisol Moya, Tomas Gray (suplente) y la abogada integrante María Cecilia Ramírez confirmó la resolución anterior, pero aumentó a 10 años y un día de presidio, esto para no beneficiarlos la institución de la prescripción gradual, penas que deberán cumplir Manuel Contreras Sepúlveda y Marcelo Moren Brito. (En primera instancia, el ministro Jorge Zepeda había condenado Contreras Sepúlveda y Moren Brito a penas de 10 años, siendo beneficiados por la prescripción gradual). El fallo del tribunal de alzada se adoptó con el voto en contra de la ministra Rojas, quien estuvo por confirmar la resolución de primera instancia sin modificaciones.

OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

ABRIL

Capturan, en supermercado, a ex DINA prófugo

El 2 de abril informó laNación.cl sobre la captura en un local comercial de la comuna sureña de Padre Las Casas del ex agente de la DINA y la CNI, Alejandro Astudillo Adonis, de 61 años de edad, quien permanecía prófugo de la justicia tras ser condenado por delitos de lesa humanidad cometidos en 1981. Astudillo se encontraba prófugo desde agosto del año 2014, cuando la Corte Suprema ratificó la condena de 12 años de cárcel por el homicidio calificado del militante del PS Juan Ramón Soto Cerda, y de los militantes del MIR, Luis Nelson Fernando Araneda Loaiza, Luis Pantaleón Pincheira Llanos y Jaime Cuevas Cuevas, perpetrados en noviembre 1981. El ex agente fue condenado anteriormente por su responsabilidad en el crimen de la joven militante del MIR, Paulina Aguirre Tobar, perpetrado el 29 de marzo de 1985.

Ministro Jaime Arancibia encabeza diligencias de investigación en La Ligua y Cabildo

El 10 de abril el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, realizó sobre una inspección ocular en las localidades de La Ligua y Cabildo, en la V Región, en diligencias asociadas a la investigación de tres causas relacionadas a desapariciones y detenciones ilegales. La inspección comenzó en los cuarteles de Carabineros de Cabildo y La Ligua, para, posteriormente, constituirse en cementerio, ubicado en el sector de Maricunga, al norte de La Ligua, en el valle de Longotoma. En las diligencias, el ministro Arancibia y su equipo estuvieron acompañados de funcionarios de la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, PDI

Ministro Arancibia se constituye en Cerro Yungay de Valparaíso

El 13 de abril se realizó una inspección en el cerro Yungay de Valparaíso, específicamente en la población 18 de Septiembre. El ministro Jaime Arancibia Pinto realizaba diligencias asociadas a la investigación de una querrela presentada por la muerte de Marcelo Barrios Andrade, deceso que se produjo, el 31 de agosto de 1989, producto de un supuesto enfrentamiento con una patrulla de efectivos de la Armada. En el desarrollo de la diligencia, el ministro Arancibia y su equipo estuvieron acompañados por funcionarios de la PDI y testigos que han prestado declaración.

Ministra Emma Díaz dirige reconstitución de escena en el denominado caso Neltume, con procesados incluyendo el desaforado diputado Rosauro Martínez; y dirige múltiples procedimientos de exhumación

El 14 de abril la ministra de la Corte de Apelaciones de Valdivia, Emma Díaz Yévenes, encabezó la reconstitución de escena de los hechos que culminaron con la muerte de tres miembros del MIR en la localidad precordillerana de Remeco Alto, en la comuna de Panguipulli, en septiembre de 1981. La diligencia, que se extendió por cerca de cuatro horas, contempló, los relatos de nueve partícipes directos de los hechos, cinco de ellos ex militares. Entre esos últimos se encuentra el desaforado diputado Rosauro Martínez Labbé, procesado por la ministra Díaz, en septiembre del año pasado, en calidad de autor de los homicidios de Patricio Alejandro Calfuquir Henríquez, Próspero del Carmen Guzmán Soto y José Eugenio Monsalve Sandoval. Durante las pericias, además de los convocados a declarar, se encontraban presentes familiares de los fallecidos, y representantes de organizaciones de derechos humanos; además de los equipos especializados del SML y de la PDI, quienes desarrollaron pericias balísticas, planimétricas, fotográficas y el registro audiovisual de la diligencia, antecedentes que serán sumados a la carpeta de investigación, con el objetivo de clarificar aspectos técnicos, tales como; trayectoria de los proyectiles, disposición, ubicación y desplazamientos de los involucrados, entre otros. Tras concluir la diligencia, la ministra Díaz Yévenes, señaló, en una nota publicada en la página web del poder judicial, que "hemos procedido a practicar la reconstitución de escena de los hechos acaecidos en septiembre de 1981 en este lugar que en esa época se llamaba Remeco Alto, haciendo contrastar distintas versiones que habrían sobre los hechos. Siempre se avanza en toda diligencia, porque las diligencias las hacemos para avanzar en la tramitación y en la determinación de la verdad".

Los antecedentes recogidos en la investigación hasta la fecha llevaron a la ministra a declarar, en el dictamen respectivo, que: "de la propia declaración de Rosauro Martínez Labbé de fs.2905 A 2907, existen presunciones fundadas para estimar que le ha correspondido participación en calidad de autor del delito de homicidio calificado en la persona de Patricio Alejandro Calfuquir Henríquez, Próspero del Carmen Guzmán Soto y José Eugenio Monsalve Sandoval, cometido en Neltume, Remeco Alto, provincia de Valdivia, el 20 de septiembre de 1981".

Ver las fotos de la reconstitución de escena en el caso Neltume:

http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/ministra-emma-diaz-dirige-reconstitucion-de-escena-en-el-denominado-caso-neltume

Ver video de la reconstitución de escena en el caso Neltume:

<https://www.youtube.com/watch?v=H0DkKzRIs-k>

La reconstitución tomó lugar a pocas semanas después del inicio de varios trabajos de exhumación, ordenados por la misma ministra: el 11 marzo, peritos del SML retiraron los restos de Raúl Rodrigo Obregón Torres del Memorial del Cementerio General de Santiago. Se busca aclarar la causa de su muerte y la de otras nueve víctimas del caso Neltume. La diligencia fue realizada en la presencia del ministro Mario Carroza, la Agrupación de

Ejecutados Políticos, familiares y amigos, y funcionarios de la PDI y del Programa de DDHH del Ministerio del Interior; y a pedido de la ministra Emma Díaz de la Corte de Apelaciones de Valdivia.

El 16 de marzo la ministra dirigió personalmente las diligencias de exhumación de los restos de Julio César Riffo Figueroa y René Eduardo Bravo Aguilera, fallecidos el 21 de septiembre de 1981, en el marco del denominado caso Neltume. En las diligencias, realizadas en el Cementerio de Valdivia por un equipo multidisciplinario del SML, estuvieron presentes familiares de los fallecidos, representantes de organizaciones de derechos humanos, el jefe del área jurídica del Programa de DDHH del Ministerio del Interior, Rodrigo Lledó, y la abogada de los familiares, Magdalena Garcés. "El objetivo de esta diligencia es recabar antecedentes que podrían aportar al esclarecimiento de los hechos ocurridos; sin perjuicio de ello, los años transcurridos y las condiciones climáticas de la zona podrían dificultar este propósito. Hemos instruido que las osamentas encontradas, sean periciadas con el propósito de ampliar el contenido del informe del Servicio Médico Legal de la época", informó la ministra. El 19 de marzo la ministra encabezó las exhumaciones de Próspero del Carmen Guzmán Soto y José Eugenio Monsalve, víctimas del caso Neltume, fallecidas en septiembre de 1981. Las diligencias se realizaron en el cementerio mapuche de Punahue, Panguipulli donde, tras casi 10 horas de trabajo, el equipo a cargo de las exhumaciones logró identificar positivamente los restos correspondientes a Próspero Guzmán y José Monsalve, fallecidos el 20 de septiembre de 1981. Finalmente, el 26 de marzo la ministra llegó hasta el cementerio de Padre Las Casas, en la Provincia de Cautín, para dirigir las diligencias de exhumación de los restos de Miguel Cabrera Fernández, fallecido el 15 de octubre de 1981. La exhumación de los restos de Cabrera Fernández –que tomó cerca de cinco horas– estuvo a cargo de un equipo multidisciplinario del SML, compuesto por arqueólogos y antropólogos forenses. Concluida la extracción, los restos fueron trasladados hasta el SML de Santiago, donde serán sometidos a peritajes que permitan dilucidar causa y circunstancias del deceso.

En la causa, solo falta concretar las exhumaciones de Juan Ángel Ojeda Aguayo y Pedro Yáñez Palacios, programadas para el pasado martes 17 de marzo, pero que fue necesario aplazar hasta contar con un informe que permita determinar la ubicación exacta de los cuerpos. Para lograrlo, peritos del SML utilizarán fotografías aéreas del cementerio de la época en que fueron sepultados los cuerpos, las cuales serán superpuestas sobre imágenes actuales.

Ex comandante en jefe Cheyre careado con ex presos políticos en caso por torturas en La Serena

El 15 de abril informó LaNación.cl que el general en retiro y ex comandante en jefe del Ejército Juan Emilio Cheyre fue careado este miércoles con dos ex presos políticos que estuvieron cautivos en La Serena y que sobrevivieron al paso de la Caravana de la Muerte. La diligencia estuvo a cargo de la ministra Patricia González, quien investiga el caso y quien careó a Cheyre con Armando Gatica y Adriana Cardemil, sobrevivientes quienes estuvieron detenidos en el regimiento Arica de La Serena.

Ministra Emma Díaz entrega a familiares nuevas identificaciones de víctimas del caso Chihúo

El 16 de abril la ministra de la Corte de Apelaciones de Valdivia, Emma Díaz, acompañada por el director nacional del Servicio Médico Legal, doctor Patricio Bustos, informó a familiares cuatro nuevas identificaciones de víctimas del denominado caso Chihúo, operativo militar que les costó la vida a 17 trabajadores agrícolas, en 1973. Durante la reunión, la ministra Díaz reiteró su compromiso con realizar los esfuerzos necesarios para esclarecer los hechos que investiga. "En materia de derechos humanos, el Poder Judicial tiene como norte la transparencia y un fuerte compromiso con la verdad, por lo que seguiremos trabajando en esta línea", dijo (Fuente: sitio web del Poder Judicial).

Los restos óseos identificados positivamente corresponden a las víctimas: Rosendo Rebolledo Méndez, José Orlando Barriga Soto, Sebastián Mora Osses y Narciso Segundo García Cancinos. Las muestras fueran analizadas por la unidad especial de identificación forense del SML y por el Instituto de Investigación Médica de Innsbruck, en Austria. Identificaciones que se suman a las de Carlos Maximiliano Acuña Inostroza, José Rosamel Cortés Díaz, Luis Arnaldo Ferrada Sandoval, Daniel Méndez Méndez, Ricardo Segundo Ruiz Rodríguez, Manuel Jesús Sepúlveda Rebolledo, logrando un total de 10 correlaciones positivas de las víctimas de Chihúo. Respecto del grado de certeza de los análisis, el doctor Patricio Bustos, director nacional del SML sostuvo que "la ministra nos ha pedido realizar los esfuerzos para identificar a diecisiete víctimas de secuestro en octubre de 1973. Nosotros tomamos muestras óseas de las víctimas y gracias a la generosidad de las familias -que donaron muestras sanguíneas- nosotros podemos realizar un procedimiento genético que nos da la certeza absoluta y da la tranquilidad a los ministros de la causas de derechos humanos y también a sus familias" (Fuente: sitio web del Poder Judicial).

En tanto, la presidenta de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Valdivia, Ida Sepúlveda, valoró los resultados periciales entregados hoy. "Agradezco a la justicia, en todo lo que se ha ido haciendo, agradezco a los profesionales, agradezco a los jueces, agradezco a los abogados que han hecho su parte. No todo es perfecto, pero nosotros como dirigentes sabemos lo que nos ha costado llegar a este lugar", afirmó (Fuente: sitio web del Poder Judicial). Durante el 2015, nuevas muestras del caso Chihúo serán enviadas al laboratorio GMI, en Austria, con el objetivo de intentar identificar restos óseos de las siete víctimas que aún no han logrado ser identificadas.

Los hechos que origina el denominado caso Chihúo, se inician con un operativo militar de los regimientos "Cazadores" y "Maturana" de Valdivia, que salió el 7 de octubre de 1973 para recorrer los sectores de los lagos Futrono, Maihue y Ranco, pasando por las localidades de Llifén, Arquihue, Curriñe y Chabranco, hasta llegar a Chihúo. Durante el trayecto, los militares detuvieron a 17 trabajadores agrícolas, pertenecientes al sindicato campesino "La esperanza del obrero" del complejo agrícola y forestal Panguipulli, contenidos en una lista confeccionada por Américo González Torres, uno de los dueños del fundo Chihúo. El recorrido culmina la noche del 9 de octubre, en la casa patronal de Américo González Torres, oportunidad en que los 17 trabajadores fueron trasladados al sector de Baños de Chihúo y ejecutados. Días después, los cadáveres de los trabajadores fueron sepultados ilegalmente en el mismo sitio en dos fosas. Posteriormente, en 1978, en el marco de la operación "Retiro

de televisores", se realizaron exhumaciones clandestinas en el lugar con el objetivo de borrar los vestigios y eventuales evidencias del caso. Se cree que militares vestidos de civil exhumaron los restos de los trabajadores con la ayuda de Américo González Torres, lanzándolos que encontrar finalmente al mar.

Ministro Carlos Aldana inspecciona fundo donde fueron ejecutadas 19 víctimas del denominado episodio "Laja-San Rosendo"

El 23 de abril el Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, informó de los avances en la investigación que sustancia por los homicidios de 19 trabajadores forestales y campesinos, perpetrados en septiembre de 1973, en el caso caratulado como episodio 'Laja-San Rosendo'. El ministro Aldana encabezó una inspección ocular en el predio San Juan de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC), ubicado en la provincia del Biobío, para determinar el sitio exacto donde se realizaron las ejecuciones y exhumaciones el 18 de septiembre de 1973. En el lugar se encuentran trabajando -desde el lunes 20 de abril recién pasado- peritos del Servicio Médico Legal (SML) y de la Policía de Investigaciones (PDI), quienes tratan de encontrar el sitio de las ejecuciones e inhumaciones, pese a las intervenciones que sufrió a lo largo de los años el bosque de pinos que cubría el área. De acuerdo a las diligencias desarrolladas por el equipo multidisciplinario, se habría logrado ubicar el sitio en el que carabineros de la comisaría de Laja acribillaron con rifles, carabinas y pistolas a funcionarios de la CMPC, de otras empresas y campesinos de la zona, cuyos cuerpos fueron inhumados en una fosa excavada en el mismo lugar y desde la cual, posteriormente, fueron exhumados. "Había un duda con respecto al lugar exacto en que había ocurrido la inhumación de los cuerpos, por lo que se decretó esta diligencia del SML con la asesoría de peritos de la PDI equipados con detectores de metales", explicó el alto magistrado a familiares de las víctimas que estuvieron presentes en el lugar. "Al parecer, es este el lugar en que se habrían inhumado, precisamente donde se hizo la segunda reconstitución de escena: el 4 de septiembre de 2014", agregó el ministro. (Fuente: sitio web del Poder Judicial).

Las víctimas del episodio Laja-San Rosendo son: Fernando Grandón Gálvez, Jorge Andrés Lamana Abarzúa Rubén Antonio Campos López, Juan Carlos Jara Herrera, Raúl Urra Parada, Luis Armando Ulloa Valenzuela, Óscar Omar Sanhueza Contreras, Dagoberto Enrique Garfías Gatica, Luis Alberto del Carmen Araneda Reyes, Juan Antonio Acuña Concha, Juan de Dios Villarroel Espinoza, Heraldo del Carmen Muñoz Muñoz, Federico Riquelme Concha, Jorge Lautaro Zorrilla Rubio, Manuel Mario Becerra Avello, Jack Eduardo Gutiérrez Rodríguez, Mario Jara Jara, Wilson Gamadiel Muñoz Rodríguez y Alfonso Segundo Macaya Barrales.

En la causa, se encuentra sometidos a proceso como coautores de los delitos de homicidio calificado e inhumación ilegal, los ex carabineros: Alberto Juan Fernández Michell, Lisandro Alberto Martínez García, Luis Antonio León Godoy, Gerson Nilo Saavedra Reinike, Florencio Osvaldo Olivares Dade, Pedro del Carmen Parra Utreras, Gabriel Washington González Salazar, Samuel Francisco Vidal Riquelme, Víctor Manuel Campos Dávila y Nelson Casanova Salgado. Asimismo, el ministro Aldana informó que no se descartan nuevos procesamientos en una causa en la que existe una serie de diligencias decretadas, las que podrían "determinar presuntas responsabilidades de otras personas" en los hechos, dijo.

MARZO

Ex agente de la DINA, Ricardo Lawrence, se encuentra prófugo

El 4 de marzo informó laNación.cl que el ex agente de la DINA Ricardo Lawrence se encuentra prófugo luego que se decretara una orden de arresto por los casos de tortura en la Villa Grimaldi durante la dictadura. Lawrence fue condenado en primera instancia a 7 años de presidio, en la querrela presentada por más de 30 sobrevivientes de secuestro y tortura en Villa Grimaldi, la cual fue dictada a mediados de enero por el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos. Lawrence fue citado a esa diligencia judicial y no se presentó, por lo que se dictó una orden de arresto. Lawrence está involucrado en los procesos de Calle Conferencia, por la desaparición de la dirección clandestina de Partido Comunista, y en varias querrelas por detenidos desaparecidos en el ex Cuartel Terranova de la DINA, actual Parque por la Paz. El 29 de abril la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en su contra en el caso Alfonso Chanfreau, en que fue condenado a la pena efectiva de 10 años de prisión.

El Servicio Médico Legal entregó los restos del ex diputado socialista Luis Espinoza

El 6 de marzo informó laNación.cl que el Servicio Médico Legal (SML) entregó los restos del ex diputado socialista Luis Espinoza Villalobos, fusilado en dictadura en diciembre de 1973 en el sector de Frutillar. La ceremonia de entrega tuvo lugar en Puerto Montt, en presencia del actual diputado socialista Fidel Espinoza, hijo de la víctima, de la presidenta de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), Alicia Lira, expertos forenses y abogados de derechos humanos. "Nuestro trabajo y compromiso es continuar con la identificación de víctimas de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura", dijo en la ceremonia Patricio Bustos, director del SML. Luis Espinoza tenía 33 años cuando fue fusilado en el sector de Frutillar, por un grupo de carabineros que custodiaban a un grupo de prisioneros políticos que serían trasladados a la cárcel de otra ciudad. El Sr. Espinoza Villalobos, diputado por la zona hasta marzo de 1973, estaba preso en Valdivia y procesado desde antes del golpe militar, acusado del delito de desacato. Los restos de Luis Espinoza fueron exhumados hace un año en el cementerio de la localidad de Fresia y tras la entrega a sus familiares, fueron sepultados en el mismo lugar.

Ministro Mario Carroza fija nueva fecha para inhumación de restos de Pablo Neruda

El 23 de marzo, el ministro Mario Carroza acogió, parcialmente, las reposiciones presentadas por la familia y el Programa de DDHH del Ministerio del Interior, al fijar una nueva fecha para la inhumación de los restos del poeta Nobel y ex senador comunista Pablo Neruda. En la resolución, el magistrado fijó para el 27 de abril la inhumación de los restos de Pablo Neruda, diligencia que había fijado, inicialmente, para el 8 de abril.

Corte de Apelaciones de Santiago ratificó condena por fraude de pensión de exonerada política

El 25 de marzo la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la condena de 61 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional, dictada en contra de Haydeé Llanos Aliaga, en calidad de autora del delito de obtención fraudulenta de pensión por gracia, contemplada en la Ley N° 19.234, sobre exonerados políticos. En fallo unánime, causa rol 2763-2014, la Quinta Sala, ratificó la sentencia dictada por la ministra Mireya López, el 24 de octubre de 2014. Sin embargo, la resolución de segunda instancia determinó que la condenada deberá devolver las sumas obtenidas ilícitamente, desde noviembre de 2007.

Ministro Carlos Aldana lideró diligencias de exhumación para confirmar identidad de víctima de violación de Derechos Humanos

El 27 de marzo en el cementerio de Penco, el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, realizó una exhumación que busca determinar si los restos removidos corresponden a los de Mario Ávila Maldonado, joven que figura como víctima de tortura en un recinto policial en 1973. La exhumación, practicada por científicos del SML, tuvo como objetivo rescatar restos óseos que, a través de pruebas de ADN que se practicarán en el SML de Santiago, permitan aclarar científicamente si corresponde a Mario. Por esta causa se encuentran sometidos a proceso los ex miembros de Carabineros: Héctor José Santiago Aburto Muñoz y Carlos Alberto Burdiles Pedreros, por su responsabilidad en el delito de tormentos aplicados por funcionario público, en contra de Ávila Maldonado, ilícito perpetrado en la comisaría de Penco, en septiembre de 1973. De acuerdo a los antecedentes recopilados por el ministro Aldana Fuentes, la víctima se presentó voluntariamente, el 18 de septiembre de 1973, en la unidad policial, donde fue recibido por el carabinero Aburto Muñoz, quien se encontraba de guardia. Mario Ávila estuvo detenido en dicho recinto hasta el 20 de septiembre, periodo durante el cual fue sometido a torturas físicas por personal policial. Al dejarlo en libertad, los uniformados, además, lo amenazaron de muerte. Una vez que retornó a su trabajo, fue detenido nuevamente el 9 de octubre, por un grupo de civiles y policías uniformados, perdiéndose su paradero hasta que, supuestamente, se encontró su cuerpo en el sector de Quebrada Honda, el 27 de noviembre de 1973.

Ministro Jaime Arancibia realizó inspección por investigación del homicidio de regidor de Catemu en 1973

El 30 de marzo se realizó una inspección ocular en el sector del túnel La Calavera, comuna de Hijuelas, por el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, diligencia asociada a la investigación que sustancia por el homicidio de Onofre Peña Castro, a la sazón regidor de Catemu, el 9 de octubre de 1973. El procedimiento incluyó la revisión del canal "Echeverría", cuyo curso de agua es contiguo al túnel La Calavera. Posteriormente, el ministro se dirigió hasta la localidad de Ocoa, finalizando la inspección en la tenencia de Carabineros de Catemu, específicamente los sectores de calabozos y sala de guardia del recinto policial. En las diligencias, el ministro Arancibia estuvo acompañado de personal del Ministerio del Interior y funcionarios de la PDI; además estuvieron presentes los procesados en la causa: Renán Ahumada Tapia y Orlando Astete Sánchez, como también familiares de la víctima.

Sección C: Otras noticias desde Chile

ABRIL

Vía Crucis en Villa Grimaldi recordó a defensores de ddhh, sobrevivientes, y víctimas de la dictadura

El 3 de abril, viernes santo, informó laNación.cl que religiosos, comunidades cristianas, familiares y sobrevivientes de Villa Grimaldi realizaron la tradicional Vía Crucis hacia el ex centro de tortura para homenajear a quienes en pasaron por ese lugar durante la dictadura militar. Entre los asistentes se contó al sacerdote Mariano Puga, quien recordó emocionado que él también estuvo detenido en ese lugar y debió escuchar los gritos de una torturada. "Miles entramos aquí y por eso no tenemos derecho a estar muy orgullosos de Chile", afirmó el sacerdote. A su vez, la religiosa Karoline Mayer destacó que la actividad que recuerda los últimos momentos de Cristo se haya vinculado a la memoria de un país. "Queremos caminar con Jesús en este momento de la historia de Chile, momento muy importante donde todo el pueblo pide que podamos vivir con mayor justicia mayor equidad. Hoy recordamos el sufrimiento de América Latina y Villa Grimaldi es un símbolo", señaló. El sacerdote Mariano Puga lamentó las diferencias sociales que existen en Chile "Vivimos un sistema que mata, que excluye a los que no entran en el mercado", comentó Puga en el acto. "Es un Chile con la diferencia entre un puñado de empresarios que lo tiene todo y muchos miles de excluidos de la salud, de la educación (...) éstos son los crucificados de hoy", agregó el religioso, reconocido por su defensa de los derechos humanos durante la dictadura.

Denuncian asalto a sede de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos

El 7 de abril informó laNación.cl sobre desconocidos que asaltaron la madrugada de este martes la sede de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), ubicada en el centro de Santiago, la que tras el hecho quedó desprotegida. Así lo denunció la presidenta de la entidad, Lorena Pizarro, a través de su cuenta de Twitter, quien además acusó una supuesta desprolijidad del trabajo de los carabineros que acudieron a constatar el hecho: "Asaltan sede AFDD, destruyen puerta y ventanas, acude Carabineros, después de 45 minutos se va, no nos avisan, dejan sede descerrajada y abierta", denunció.

Sitio de memoria Londres 38 presentó denuncia contra el Estado de Chile por vulnerar la libertad de expresión

El 7 de abril el sitio Londres38.cl informó que presentó una denuncia contra el Estado de Chile ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas por la violación del derecho a la libertad de expresión. La denuncia dice relación con la acción policial realizada el 11 de septiembre del 2013 contra una intervención político-cultural en los puentes del río Mapocho en Santiago de Chile. En la intervención, se instalaron catorce lienzos con demandas de verdad y justicia y fin a la impunidad, principalmente para los casos de detenidos desaparecidos. A pesar de que la obra, convocada por Londres 38, contaba de antemano con los necesarios permisos municipales, unidades de Carabineros descolgaron los lienzos, destruyendo algunos de ellos y lanzando otros al río.

Exigen derogación de ley que permite destrucción de archivos

El 8 de abril el sitio de memoria Londres38 realizó una declaración pública en la que se invitó a parlamentarios, autoridades de gobierno, así como a organizaciones políticas, sociales y de derechos humanos a respaldar la iniciativa de los diputados Tucapel Jiménez y Gabriel Boric. Quienes impulsan un proyecto que deroga la Ley 18.771 de 1989, ley que establece que las Fuerzas Armadas y Carabineros, Ministerio de Defensa, están eximidos de entregar sus archivos al Archivo Nacional, incluso estos pueden ser eliminados por estas instituciones. La declaración completa se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.londres38.cl/1937/w3-article-96991.html>

Inauguran escultura en Providencia en recuerdo de embajador sueco

El 16 de abril la alcaldesa de Providencia, Josefa Errázuriz; el actual embajador de Suecia en Chile, Jakob Kiefer; Rossana Dresdner, presidenta de la Corporación Harald Edelstam; el coronel Rodney Weber, director del Departamento de Derechos Humanos de Carabineros de Chile, y distintas organizaciones sociales participaron de la inauguración de la escultura de Derechos Humanos en la plazoleta de la Casa de la Ciudadanía Montecarmelo, destacando la incansable labor en defensa de los derechos humanos que realizó el diplomático sueco Harald Edelstam, embajador durante la dictadura quien intervino personalmente para proteger a muchos perseguidos políticos, a riesgo de su vida y a costo de su carrera. Fotos de la escultura como de la ceremonia se encuentran en este enlace:

<http://www.providencia.cl/noticias-destacados/3551-inauguran-escultura-de-derechos-humanos-en-providencia>

Lanzamiento en las afueras de la Moneda de "Habeas Corpus", el documental que retrata la lucha de la Vicaría de la Solidaridad

El 18 de abril se estrenó, bajo el patrocinio del Programa de DDHH del Ministerio del Interior, un documental que relata la historia de la Vicaría de la Solidaridad, entidad eclesial emblemática que defendió los derechos humanos entre 1976 y 1992. La película fue estrenada en la Plaza de la Constitución, en el frontis de La Moneda, en presencia de muchos históricos funcionarios de la Vicaría. "Habeas Corpus", de los realizadores Claudia Barril y Sebastián Moreno, es acompañado de una importante campaña de difusión y compromiso a través de la recolección de firmas, llamada "Yo quiero Educación en Derechos Humanos".

Sebastián Moreno señala que "Los funcionarios de la Vicaría tuvieron que investigar la misma información que era relevante para la DINA o la CNI, pero con el objetivo de salvar vidas", añade que los datos permitirían saber cuál fue el destino de muchos detenidos desaparecidos. "Esta historia paralela no está escrita en ninguna parte. Queríamos poner en valor el testimonio de los protagonistas de esta historia, buscamos interrogarlos, teníamos muchas preguntas", complementa Barril. Para el documental, los realizadores entrevistaron a diversas personas que trabajaron en la Vicaría, articulando el relato completo del trabajo solidario, jurídico y social que se hacía con cada persona que llegaba a solicitar ayuda. "La información era algo que era parte del trabajo cotidiano en todos los estamentos de la Vicaría, desde el secretario ejecutivo hasta el portero, pasando por secretarías, asistentes sociales, administradores y abogados", comenta Moreno: "(Nuestra meta ha sido) comprender la forma que tomaba el trabajo de contrainteligencia en las oficinas de la Vicaría" (Fuente: Elmostrador.cl 19 de abril).

Documental "Habeas Corpus" trailer
<https://www.youtube.com/watch?v=PMoXgHg9RcQ>

Campaña "Más educación en derechos humanos":
<http://educacionderechos.cl/>
<https://www.youtube.com/watch?v=0dTTJCqIWdw>

Homenaje en Villa Grimaldi a tres jóvenes socialistas víctimas de la Operación Cóndor

El 19 de abril, informó el sitio villagrimaldi.cl sobre el homenaje a tres jóvenes socialistas víctimas de la Operación Cóndor, Luis Muñoz, Juan Hernández y Manuel Tamayo, realizado, al conmemorarse 39 años de su desaparición en el ex centro de tortura y exterminio. A la actividad asistió la Premio Nacional de Derechos Humanos Viviana Díaz, quien aseguró que a casi 42 años del golpe de Estado "siente uno que no ha habido la disposición, de asumir como corresponde una problemática que está pendiente en nuestro país, que son precisamente la justicia, no sólo para los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, sino para todos aquellos que fueron víctimas de la dictadura militar".

Rector de la Universidad de Chile inauguró plazoleta Dr. Carlos Lorca Toba

El 16 de abril informó el sitio Udechile.cl de una ceremonia, realizada en las afueras de la Escuela de Salud Pública, donde autoridades académicas, familiares, amigos, colegas y compañeros de partido del desaparecido médico psiquiatra de la U. de Chile, Carlos Lorca, participaron de la inauguración de una plazoleta que lleva el nombre del conocido militante del Partido Socialista. En representación de la Universidad de Chile, el Rector Ennio Vivaldi dirigió unas palabras a la memoria de quien fuera su amigo y compañero de militancia, detenido por la DINA el 25 de junio de 1975 y trasladado al centro de detención y tortura Villa Grimaldi, donde se perdió su rastro. Junto con calificarlo como una persona "extraordinariamente afectuosa y valiosa" y destacar su compromiso social como médico y dirigente político".

Memorial Paine inauguró mosaico colectivo "Memorias de Paine"

El 25 de abril se inauguró el mosaico colectivo "Memorias de Paine", en un evento que contó con la participación de diversos actores sociales como la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine. Este mosaico mural, ubicado en Av. General Baquedano en Paine, fue construido de forma colectiva por la comunidad a partir de enero 2015, mediante jornadas con convocatoria abierta, donde se enseñó la técnica del mosaico a todos/as quienes participaron. De este modo, la comunidad painina participó de forma activa en la elaboración de una obra complementaria al memorial emplazado en las afueras de esta localidad, tristemente célebre por haber sufrido la represión más intensa de la dictadura, con la desaparición de 70 campesinos y dirigentes en una sola noche. La nueva obra, "Memorias de Paine", rescata las memorias, la historia y la identidad local de Paine. Fotografías del acto como del Mosaico Memorias de Paine se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.memorialpaine.org/noticias/memorial-paine-inauguro-mosaico-colectivo-memorias-de-paine/>

Ex coroneles en retiro desestiman a la Corte Suprema, calificando un fallo como "crimen jurídico de lesa humanidad"

El 29 de abril informó EIDinamo.cl sobre la publicación de un inserto pagado, en el diario La Tercera, donde agrupaciones de coroneles en retiro de la Marina, el Ejército y Carabineros cuestionaron un fallo adoptado por la Corte Suprema, confirmando la condena al teniente de la Armada, Jorge Osses Novoa, quien participó en el secuestro calificado de Fernando Olivares Mori, ocurrido a partir del 5 de octubre de 1973. Agrupaciones de coroneles en retiro de la Marina, el Ejército y Carabineros cuestionaron la sentencia del máximo tribunal en los siguientes términos: "El más alto Tribunal de la República, contraria (...) la verdad y el sentido común (...) Es realmente inhumano castigar a una persona por hechos ocurridos hace más de cuarenta años. Resulta aún más inhumano si tales hechos (...) no son constitutivos de delito –ni siquiera delito común".

Huelga de hambre de ex presos políticos, exigiendo medidas reparatorias y de justicia

El 20 de abril un grupo de ex prisioneros políticos, movilizado para exigir al gobierno el cumplimiento de acuerdos sobre reparación, se instaló en la sede de la organización de DDHH CODEPU, e inició una huelga de hambre en solidaridad con actividades similares iniciadas en otras ciudades del país. A la acción se sumaron, en Santiago, Raúl Vargas, de 75 años de edad, Luis Ayala, 75, Odesa Flores, 72, Antonio Quilaqueo, 63, Rafael Villalobos, 62 y Mercedes Maldonado de 57 años de edad. Todos fueron controlados en el aspecto médico por un equipo del Programa de Reparación Integral en Salud (PRAIS). Los ex presos políticos reclaman una mejora de las pensiones, eliminación de la incompatibilidad entre los derechos a pensión establecidas para familiares y sobrevivientes después de las Comisiones "Valech" y "Rettig", y una instancia de calificación permanente de víctimas y sobrevivientes de la dictadura. Al respecto, el sitio de la memoria Villa Grimaldi señaló compartir "la decepción que produce constatar que las promesas de campaña no se cumplen".

El 22 de abril el sitio web indh.cl informó que la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) -Lorena Fries- visitó las dependencias de CODEPU para reunirse con las 10 huelguistas de la Unión Nacional de Ex Presos Políticos. Sobre sus reivindicaciones, Lorena Fries expresó que se encuentran en sintonía con lo planteado por el INDH en sus informes anuales. En ese sentido sostuvo que "hay que avanzar en la asesoría legal de las víctimas de detención y de prisión política y tortura, con la que hoy no cuentan por parte del Estado; hay que avanzar también en homologar las pensiones y los beneficios a quienes fueron víctimas [sobrevivientes] de tortura; y hay que avanzar también en levantar el secreto de 50 años respecto de la Comisión Valech I", señaló. Producto de su visita, la directora del INDH envió una carta a la Presidenta Bachelet la sobre la situación, carta que se puede leer en el siguiente enlace:

http://villagrimaldi.cl/noticias/carta_lorena_fries

El 27 de abril informó LaNación.cl sobre una manifestación pública que partió desde la sede de Codepu y se dirigió a los alrededores del Palacio de la Moneda. Nano Pradenas, vocero al exterior de la huelga metropolitana, anunció que en "provincias están acordando realizar huelgas secas". La decisión, de tomarse, podría poner en peligro la salud y la vida de los

huelguistas, ya que muchos de quienes las realizan son de la tercera edad. Las ciudades donde se desarrollan huelgas de hambre son: San Felipe, Arica, Los Andes, Punta Arenas, Cohaique, Puerto Montt, Osorno, Curicó, Chillán, Rancagua, Valparaíso, Santiago, Concepción, Castro, Chiloé y Punta Arenas. El 29 de abril informó el sitio villagrimaldi.cl sobre las declaraciones de Francisco Ugas, Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que manifestó que: "Espero que se tome con seriedad este asunto, porque la verdad es que me preocupa muchísimo la salud y la vida de las personas que están realizando esta huelga de hambre y por otra parte, ciertamente, que a tanto tiempo de haber ocurrido estos hechos todavía como Estado no estemos dando respuesta precisamente a demandas que son justas, conforme al derecho internacional de los derechos humanos". El Sr. Ugas, quien ha manifestado ante las autoridades varios planes para que su institución asuma la representación legal de sobrevivientes, lamentó la situación surgida debido a "insatisfacción de las demandas que se han formulado. Desde junio del año pasado hemos estado trabajando con el Comando Unitario de ex Presos Políticos en la revisión de las formas de reparación que adoptó nuestro Estado anteriormente, planteando específicamente mejoras", dijo. Al respecto, dijo que ya se ha entregado una propuesta, que está en manos del poder Ejecutivo.

Corte Interamericana de Derechos Humanos revisó el caso "Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile"

El 22 y 23 de abril se realizó la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el cual se presentaron los testimonios de ex miembros de la Fach que denunciaron al estado de Chile por una denegación de justicia. El sitio web del Instituto Nacional de Derechos Humanos publicó una serie de enlaces sobre este caso, como además enlaces para ver los testimonios presentados en la audiencia:

<http://www.indh.cl/corte-interamericana-de-justicia-revisara-caso-omar-humberto-maldonado-vargas-y-otros-vs-chile>

MARZO

Inauguran placa "Memorial por la Justicia y la Dignidad" en la Provincia Cordillera

El 7 de marzo se instaló una placa denominada "Memorial de la Justicia y la Dignidad" en homenaje a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos en la provincia Cordillera, con la presencia de sus padres, hermanos nietos y sobrinos. Organizaciones de derechos humanos en conjunto con la red de mujeres, CUT provincial, centros culturales, colectivos, organizaciones vecinales, sindicales y sociales fueron los promotores del Memorial, que registra los nombres de setenta personas ejecutadas o desaparecidas. Asistieron al acto las dirigentes históricas de la Agrupación de Detenidos Desaparecidos Lorena Pizarro, Ana González, Viviana Díaz y Mireya García; el embajador de Uruguay Rodolfo Camaritano - en solidaridad con tres uruguayos detenidos desaparecidos: Ariel Arcos, Juan Povaschuk y Enrique Pargadoy - la gobernadora Vanesa Marimón; el secretario Ejecutivo del Programa Derechos Humanos Francisco Ugas.

Día de la Mujer en Villa Grimaldi

El 12 marzo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer en Villa Grimaldi. En el acto se rindió homenaje a las detenidas desaparecidas y ejecutadas de todo el país y a las pobladoras de Peñalolén. Abrió la presentación artística el grupo folclórico Las Pecadoras, quienes cultivan la cueca urbana y reivindican a través de sus canciones sus derechos de género. Entre sus temas interpretaron Canto a Sola Sierra, ex Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. También participó el coro de ex presas y presos políticos Voces de la Rebeldía, quienes pasaron por centros de tortura y exterminio. El equipo de Educación y Extensión de Redes de Villa Grimaldi rindió homenaje a numerosas mujeres luchadoras de Peñalolén, quienes durante la dictadura se organizaron, resistieron y fueron perseguidas. Ellas relataron sus historias de lucha y fueron ovacionadas por el público.

Memorial en Lonquén: prioridad del Ministerio de Bienes Nacionales

El 20 de marzo informó laNación.cl una entrevista a la Seremi de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, Lorena Escalona. Ella coordinó la primera mesa de trabajo de la Subcomisión "Memoria y Reparación" compuesta por actores de la sociedad civil ligados al tema de los Derechos Humanos en la Intendencia Metropolitana. El Ministerio de Bienes Nacionales anunció la creación del memorial en Lonquén, donde hace 41 años aparecieron los cuerpos de 15 víctimas desaparecidas de la dictadura. El gestor cultural y director teatral Claudio Di Girolamo y el arquitecto Borja Huidobro, comprometieron su participación en el memorial como diseñador y gestor, respectivamente.

Villa Grimaldi conmemoró su 18 aniversario

El 23 de marzo informó el sitio villagrimaldi.cl que se realizó una marcha desde las calles José Arrieta con Tobalaba, en Santiago, hasta el Parque por la Paz Villa Grimaldi. Familiares, sobrevivientes, amigos y trabajadores de la Corporación conmemoraron el 18 aniversario de la apertura al público del sitio memoria. Se recordó la lucha de las organizaciones sociales para recuperar el lugar, especialmente la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Peñalolén y La Reina.

Murió connotado abogado de derechos humanos José Galiano

El 26 de marzo informó laNación.cl del fallecimiento del abogado José Galiano Hanisch, destacado por entablar distintas causas de derechos humanos durante la dictadura. Galiano fue oficial de ejército en su juventud y luego se dedicó al derecho. Tras el golpe de Estado, junto al ex diputado Andrés Aylwin y otro pequeño grupo de abogados, se dedicó a defender a quienes eran detenidos por los agentes de la dictadura.

Conmemoración de los 30 años del crimen de Santiago Nattino, José Manuel Parada y Manuel Guerrero (llamado caso 'degollados')

A 30 años del crimen de Santiago Nattino, José Manuel Parada y Manuel Guerrero se reunieron en una velación en el frontis del ex Colegio Latinoamericano de Integración familiares y amigos de las víctimas a las que se realizó un acto donde se presentaron asistieron diversos artistas nacionales como Luis Le-Bert, Juan Ayala, Roberto Márquez de Illapu, Inti-Illimani y Quilapayún en un acto que reunió a distintas generaciones entre el público. El 30 de marzo familiares y autoridades conmemoraron en el Museo de la Memoria

los 30 años de la muerte de Santiago Nattino, Manuel Guerrero y José Manuel Parada, "Quedar atados al terror no rompe nada, pues no se yergue nada de la nada. Hacen falta voces, oídos, ruidos, sonidos, música, llantos y carcajadas para darle cabida a la vida. De esa tropa me siento parte, de los que optamos por vivir la vida intensamente", señaló Manuel Guerrero Antequera en un discurso que realizó en el homenaje a su padre Manuel Guerrero Ceballos, José Manuel Parada y Santiago Nattino. El texto íntegro de este homenaje se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/la-lucha-cotidiana-para-mantener-la-cordura-la-razon-la-ternura-el-amor-a-la-vida-a-pesar-de-lo-ocurrido/>

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION Y EL EXTRANJERO

ARGENTINA

Trágico suicidio en Argentina de Pablo Athanasiu, 'nieto recuperado' número 109

El 12 de abril se informó que Pablo Athanasiu, hijo de padres naturales chilenos quien recuperó su identidad verdadera recién en el 2013 a través de Abuelas de la Plaza de Mayo, se suicidó. La titular de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, se hizo presente en el lugar de la muerte. Pablo Athanasiu, quien tenía 38 años, era hijo de un matrimonio de chilenos Ángel Athanasiu Jara y Frida Laschan Mellado. Fue secuestrado junto a sus padres el 15 de abril de 1976 cuando tenía 5 meses y medio. Apropiado por una familia vinculada a dirigentes de la dictadura, en tanto que sus padres biológicos permanecen desaparecidos, Pablo se había enterado hace apenas dos años de su verdadera identidad, tomando contacto a la distancia con las tías chilenas que era lo único que quedaba de su familia biológica

BRASIL

Secretaria de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, RLAJT Brasil (www.rljt.com) informa sobre noticias en Verdad, Justicia y Memoria en Brasil

[nota en portugués]

Verdade e memória

No Brasil, ao lado da Comissão Nacional da Verdade, que encerrou seu trabalho em dezembro de 2014, surgiram diversas comissões estaduais e setoriais que impulsionaram o processo de investigação das graves violações de direitos humanos praticadas pela ditadura brasileira. Algumas dessas comissões entregaram seus relatórios nos meses de março e abril, como a Comissão da Verdade do Estado de São Paulo "Rubens Paiva", a Comissão da Verdade e Memória "Octávio Ianni" da Universidade de Campinas (UNICAMP) e a Comissão "Anísio Teixeira" de Memória e Verdade da Universidade de Brasília (UnB).

Nos dias 16 e 17 de abril, foi realizado no Rio de Janeiro o Encontro Nacional das Comissões Estaduais da Verdade, que definiram a criação de uma rede nacional para dar continuidade aos trabalhos e ao cumprimento das recomendações.

Em 21 de março, a Comissão da Verdade da Democracia do Estado de São Paulo, criada para investigar os crimes do Estado brasileiro na democracia, realizou a primeira audiência pública para discutir os crimes praticados em maio de 2006, quando 493 civis e 59 agentes públicos foram mortos em São Paulo, durante confrontos entre a polícia e membros da organização criminosa Primeiro Comando da Capital (PCC).

Judicialização

O Procurador italiano Giancarlo Capaldo pediu a condenação dos brasileiros João Osvaldo Leivas Job, Carlos Alberto Ponzi, Átila Rohrsetzer e Marco Aurélio da Silva Reis, ex-agentes da ditadura, acusados de participar do sequestro, tortura e assassinato de diversas pessoas, em particular do cidadão ítalo-argentino Lorenzo Ismael Vinãs Gigli, que desapareceu em 26 de junho de 1980, vítima da Operação Condor, rede repressiva coordenada entre as ditaduras do Cone Sul - Argentina, Bolívia, Brasil, Chile, Paraguai e Uruguai. O caso começou a ser julgado na Itália no mês de fevereiro de 2015 e, se resultar em condenação, será a primeira vez que militares brasileiros serão julgados e condenados por crimes praticados no período ditatorial.

No dia 23 de abril, a ministra do Supremo Tribunal Federal (STF) Rosa Weber determinou a suspensão da ação penal que tramita na justiça federal paulista contra o coronel Carlos Alberto Brilhante Ustra, que comandou o Destacamento de Operações de Informações do Centro de Operações de Defesa Interna (DOI-CODI) do II Exército, em São Paulo, no período de 1970 a 1974. Ustra é acusado de sequestro e cárcere privado do ex-fuzileiro naval Edgar Aquino Duarte, preso em junho de 1971 por agentes do DOPS/SP em ação conjunta com o DOI-CODI/II. A ministra Rosa Weber argumentou que está pendente de julgamento pelo STF a questão se o crime de sequestro está abrangido pela Lei de Anistia, uma vez que o desaparecido não foi localizado, sendo este um aspecto central da ação penal movida contra Ustra.

Reformas institucionais

No dia 11 de março, a presidenta Dilma Rousseff nomeou os nove peritos que deverão compor o Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, com a prerrogativa de acessar, sem aviso prévio ou autorização dos diretores de presídios, as celas de cadeias em todo o país para verificar a situação física e psicológica dos detentos. O objetivo é coibir a prática da tortura, disseminada nos presídios brasileiros, bem como coletar provas que permitam a punição de agentes penitenciários e policiais pela prática do crime.

COLOMBIA

Ponen primera piedra del Museo Nacional de la Memoria en Bogotá

El 9 de abril informó Elpais.com.co que en Colombia se realizó una jornada por la paz y en solidaridad con las víctimas del conflicto armado que azota al país desde hace más de medio siglo, con multitudinarios actos simbólicos, marchas y un concierto en la capital con artistas nacionales e internacionales. El presidente Juan Manuel Santos junto al alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, colocaron la piedra fundacional del Museo Nacional de la Memoria. Petro señaló que "en este momento en que estamos a punto de construir la paz definitivamente" a responder al "clamor de las víctimas por su reparación, por la verdad". Santos llamó a mirar "de frente los hechos atroces" de una guerra "que tristemente hoy prosigue", dijo que hasta ahora el Estado ha reparado 500.000 víctimas, "pero nos falta mucho", señaló.

URUGUAY

Fiscal pide pena máxima para procesados en caso Gelman

El 23 de abril se informó en el sitio carasycaretas.com.uy que el fiscal uruguayo Ariel Cancela solicitó la condena a 30 años de cárcel, la máxima pena prevista en el código penal uruguayo, para los cinco procesados por el delito de homicidio muy especialmente agravado de María Claudia García de Gelman, madre de la hija recuperada Macarena Gelman y nuera del poeta argentino Juan Gelman. Los cinco procesados son el teniente coronel retirado, José Nino Gavazzo; el ex militar, José Ricardo Arab; los coroneles retirados, Jorge Silveira y Gilberto Vázquez, y el ex policía, Ricardo Medina. Todos ellos fueron procesados con prisión en octubre de 2011 por el juez Penal de 2º Turno, Pedro Salazar, por su participación en la desaparición y asesinato de María Claudia García de Gelman.

El caso Julio Castro irá a Corte Interamericana tras absolución del procesado

El 23 de abril informó elpais.com.uy que por cuatro votos contra uno la Suprema Corte de Justicia (SCJ) uruguayo absolvió al policía retirado Ricardo Zabala, procesado en marzo de 2012 como cómplice del homicidio especialmente agravado del maestro Julio Castro. El ministro Ricardo Pérez Manrique fue el único que votó en contra. De esta manera la SCJ zanjó el tema ya que el fallo, que aún no se hizo público, no es apelable. El ex policía tuvo a su cargo la detención de Castro en el cruce de las calles Rivera y Llambí en agosto de 1977. Desde allí habría trasladó a la víctima a un centro de detención clandestino ubicado en la calle Millán. Raúl Olivera, integrante de la Secretaría de Derechos Humanos del Pit-Cnt, Central Sindical Única de Uruguay, dijo al diario El País que la sentencia empuja a ir nuevamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que en 2011 condenó al Estado uruguayo por la desaparición de María Claudia García de Gelman, nuera del poeta argentino Juan Gelman, y por la supresión de identidad de la hija que tuvo en cautiverio, la hoy diputada frenteamplista Macarena Gelman.

ESTADOS UNIDOS

Ex militar Pedro Barrientos acusado de la tortura y ejecución de Víctor Jara será juzgado en Estados Unidos

El 15 de abril informó LaNación.cl que el ex militar chileno Pedro Barrientos será juzgado en Estados Unidos por la "tortura y ejecución extrajudicial" del cantautor Víctor Jara en 1973. Una corte judicial del distrito de Orlando (Florida), EEUU, acordó juzgar al ex militar y aceptar la demanda presentada por Joan Jara y Amanda Jara, esposa e hija del cantautor, respectivamente. Sin embargo, el tribunal rechazó juzgar a Barrientos por "crímenes de lesa humanidad". Una de las organizaciones a cargo de la demanda, la ONG estadounidense el Center for Justice and Accountability (CJA), aplaudió la decisión adoptada por el tribunal, pero señaló que es "decepcionante" que hayan sido excluidos los crímenes contra la humanidad. "El asesinato de Víctor Jara y miles de crímenes cometidos bajo el régimen de Pinochet deberían ser llamados como lo que son, un crimen de lesa humanidad", aseguró Almudena Bernabeu, abogada del CJA.

ITALIA

Se inició la audiencia del Juicio sobre la Operación Cóndor en Italia

El 12 de marzo informó laNación.cl que el Tribunal de Roma inició la segunda audiencia del proceso por la Operación Cóndor, que trata de esclarecer el asesinato de una veintena de italianos en Latinoamérica durante las décadas de 1970 y 1980. La acusación será ejercida por el fiscal Giancarlo Capaldo, encargado durante más de una década de esclarecer la desaparición y muerte de una veintena de ciudadanos de origen y nacionalidad italiana durante la denominada Operación Cóndor. Durante esta sesión se establecerán previsiblemente las partes civiles, se presentarán las pruebas, la lista de testigos y de expertos admitidos y se fijará la fecha de las próximas vistas. En total son 32 los imputados, todos ellos antiguos miembros de las Juntas Militares de Bolivia (1), Chile (11), Perú (4) y Uruguay (16), si bien la gran mayoría han declinado comparecer y se les ha asignado un abogado de oficio.

REINO UNIDO

Condecoran a obreros escoceses que se negaron a reparar los aviones que bombardearon La Moneda tras revelarse su historia en documental "Nae Pasarán"

El 24 abril el sitio web ElMostrador.cl informó sobre la historia de tres trabajadores escoceses que, en 1974, cuando trabajaban en una fábrica de Rolls Royce en la localidad de East Kilbride, cerca de Glasgow, Escocia, iniciaron un boicot para no realizar la mantención a los motores de aviones chilenos Hawker Hunter que habían bombardeado La Moneda el día del golpe de Estado. El boicot obrero se mantuvo hasta 1978, cuando los motores simplemente desaparecieron una noche. La historia, aparentemente desconocida en Chile, forma parte del folclor del movimiento izquierdista británico, en que los sindicatos escoceses de la época juegan un rol fundamental, receptores además de varios exiliados chilenos a través de los vínculos entre los movimientos sindicales y los Partidos Comunistas de la época. El cortometraje documental, titulado 'Nae pasarán', es del realizador chileno-belga Felipe Bustos. Fue exhibido el año pasado en la 18ª versión del festival de documentales santiaguino FIDOCS. La visibilización que dio en Chile a la historia impulsó al reconocimiento de los tres trabajadores con la Medalla Bernardo O´Higgins, honor que les fue conferido por el actual embajador de Chile en el Reino Unido, S.E. Rolando Drago. En la ocasión el embajador agradeció a los condecorados, Bob Fulton, Robert Somerville y John Kennan por sus acciones, que sirvieron de inspiración en el Reino Unido para tomar conciencia de la situación por la que pasaba Chile tras el Golpe.

Documental "No pasaran", tráiler:

<https://www.youtube.com/watch?v=GgSaxhKKcAM>

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Alice Pfeiffer, Maria Ignacia Terra y Boris Hau del equipo Observatorio; Marcelo Torelly, Cath Collins; fallos judiciales y noticias nacionales; Red Latinoamericana de Justicia de Transición www.rlajt.com

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia de Transición (ex Observatorio DDHH)

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau Ayudante jurídico: Alice Pfeiffer

Ayudante de comunicaciones: Maria Ignacia Terra

observatorioddhh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro DDHH, del que el Observatorio depende:

www.derechoshumanos.udp.cl

Correo del Observatorio: observatorioddhh@mail.udp.cl

Sitio web:

Sección dedicada de www.derechoshumanos.udp.cl